



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXV

Saltillo, Coahuila, viernes 14 de septiembre de 2018

número 74

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se emite Convocatoria pública, abierta y transparente para designar a dos ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.	2
ACUERDO mediante el cual se emite Convocatoria pública, abierta y transparente para designar a quienes habrán de ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.	7
DOCUMENTO donde se da a conocer el cambio de variables para determinar los coeficientes definitivos correspondientes a los Municipios del Estado, en el periodo Julio-Diciembre del 2018.	15
ADENDA del Presupuesto de Egresos del municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	19
ADENDA del Presupuesto de Egresos del municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza para el Ejercicio Fiscal 2018.	62

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; EN LOS ARTÍCULOS 18 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EN EL ARTÍCULO 239 Y DEMÁS RELATIVOS, DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Se emite Convocatoria pública, abierta y transparente para designar a dos ciudadanos que formarán parte de la Comisión de Selección, encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por lo que se:

CONVOCA

A las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado de Coahuila de Zaragoza, a que propongan candidatos a efecto de integrar dos ciudadanos a la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- De acuerdo con lo dispuesto en el inciso a), fracción I del artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Congreso del Estado acuerda los requisitos de elegibilidad para designar a dos de los nueve ciudadanos mexicanos que formarán parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
- b) Haber residido en el Estado durante los dos años anteriores al día de la designación.
- c) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.
- d) Contar con credencial para votar con fotografía.
- e) No haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario o Procurador General de Justicia en el Estado, Senador o Diputado Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación.
- f) Haber destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

SEGUNDA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, será la encargada de recibir las propuestas de candidatos a ocupar alguno de los dos de los nueve cargos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de designar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, y para dar cumplimiento a la Base Primera de esta Convocatoria, las instituciones deberán presentar sus propuestas las cuales deberán acompañarse, por duplicado, de la siguiente documentación:

1. Curriculum Vitae, en el que se precise la fecha de su nacimiento, los datos generales y número telefónico de la candidata o candidato; y que contenga principalmente experiencia profesional, académica o administrativa en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).
2. Acta de nacimiento original y copia certificada ante Notario Público de la credencial con fotografía para votar, por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral; de la candidata o candidato propuesto.
3. Carta firmada por la candidata o candidato propuesto, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección, así como una exposición breve de su proyecto de trabajo y una descripción de las razones que justifican su idoneidad para el cargo (original).

4. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; o que haya cometido robo, fraude, falsificación, abuso de confianza o cualquier otro que lastime la buena fama en el concepto público (original).
5. Carta bajo protesta de decir verdad, en que manifieste que no se encuentra suspendido o privado en el ejercicio de sus derechos civiles o políticos (original).
6. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste no haber desempeñado el cargo de Gobernador, Secretario o Procurador General de Justicia en el Estado, Senador o Diputado Federal, durante los últimos cinco años inmediatos a la fecha de su designación (original).
7. Carta bajo protesta de decir verdad en que manifieste que: "he leído y acepto las bases, procedimientos y deliberaciones de la convocatoria para ocupar alguno de los dos de nueve cargos para integrar la Comisión de Selección que designará al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción" (original).
8. Documentos que respalden que ha destacado por su contribución en materia de fiscalización, rendición de cuentas y combate a la corrupción (original).

Dichos documentos deberán estar firmados en su margen derecho; y en los casos de las cartas bajo protesta de decir verdad, además deberán contar con firma autógrafa de la candidata o candidato. Los originales, podrán ser requeridos en cualquier momento del proceso por la Comisión Dictaminadora para realizar el cotejo de los mismos con las copias exhibidas.

Las propuestas que presenten las Instituciones de Educación Superior y de Investigación del Estado, se realizarán por conducto del Titular de la respectiva Institución.

TERCERA.- La documentación a la que se refiere la Base anterior, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 11 de septiembre al 25 de septiembre de 2018, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

CUARTA.- Agotada la etapa de recepción, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refiere la Base Segunda de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

QUINTA.- El listado descrito en la base anterior, de candidatos para formar parte de la Comisión de Selección encargada de nombrar al Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, será publicado en la página electrónica del Congreso del Estado.

SEXTA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, acordará el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas y transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

SÉPTIMA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y elaborará un listado de los candidatos idóneos. Dicho listado no será vinculativo en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

Previo a la reunión del Pleno, se publicará el listado de los candidatos idóneos en la página electrónica del Congreso.

OCTAVA.- El Pleno del Congreso del Estado, con base en el listado que le remita la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, aprobará el nombramiento de dos personas que formarán parte de la Comisión de Selección.

NOVENA.- Publíquese la presente Convocatoria, en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación, y hasta el 25 de septiembre de 2018; en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal.

DÉCIMA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de septiembre del año 2018.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 Y 67 FRACCIÓN LII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 239 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Se emite Convocatoria pública, abierta y transparente para designar a quienes habrán de ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, por lo que se:

CONVOCA

A las Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanos en general, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, a partir de las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 67, fracción LII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, convoca a las Universidades Públicas y Privadas, Institutos de Investigación, Asociaciones Civiles, Organizaciones No Gubernamentales, demás organismos interesados y ciudadanos, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, se convoca a las Instituciones Públicas de Educación Superior, a que presenten candidaturas para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDA.- Las propuestas y/o aspirantes deberán acompañar en original y copia la siguiente documentación:

1. Carta firmada por el aspirante propuesto o interesado, en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección.
2. Curriculum Vitae acompañado con fotografía actual.
3. Copia certificada de los siguientes documentos:
 - a) Acta de nacimiento;
 - b) Credencial para votar con fotografía por ambos lados, expedida por el Instituto Nacional Electoral o Instituto Federal Electoral;
 - c) Título profesional con la antigüedad requerida según sea el caso;
 - d) Cédula Profesional;
 - e) Documentos que corroboren el curriculum vitae.
4. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad; en el caso de que sean o se hayan desempeñado como servidores públicos, si se ha presentado y tramitado alguna denuncia o queja administrativa en su contra y, en caso de respuesta afirmativa, indicar cuál es el estado que guarda y, si se ha dictado resolución, el sentido de la misma.
5. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad no haber sido condenado por delito doloso.
6. Ensayo con un máximo de 5 cuartillas letra tipo Arial tamaño 12, con interlineado sencillo, en el que manifieste las razones que justifiquen su idoneidad para ocupar el cargo.
7. Un disco compacto que contenga todos y cada uno de los documentos solicitados anteriormente, digitalizados en formato PDF.

TERCERA.- Los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información y del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación.

3. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional en Contaduría Pública, Economía, Derecho, Administración, u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.
4. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso; ni haber sido inhabilitado de la función pública.
5. Acreditar conocimientos y/o experiencia en materia de recaudación, administración, manejo, aplicación o fiscalización de recursos públicos.
6. Haber residido en el Estado durante los cinco años anteriores al día de la designación.
7. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal, distrital o municipal en algún partido político en los dos años inmediatos anteriores a la designación.
8. No haber sido titular del Poder Ejecutivo, Diputado, Magistrado, Secretario o Subsecretario del Ramo de la Administración Pública Estatal, Fiscal General o Especializado, Consejero o su equivalente de alguno de los organismos públicos autónomos, dentro de los tres años anteriores al día de su designación.
9. Presentar previo a su designación, la declaración de intereses y patrimonial, y el cumplimiento de obligaciones fiscales.

CUARTA.- Los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y coahuilense, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
2. Estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar.
3. Tener más de 30 años de edad el día de su designación.

4. Poseer al día de la designación con antigüedad mínima de 5 años, título profesional de nivel licenciatura o de formación equivalente y contar con los conocimientos y experiencia que le permitan el desempeño de sus funciones.
5. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
6. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún partido político en los últimos cuatro años anteriores a la designación.
7. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que no hubiese sido doloso.
8. No haber sido Secretario o Subsecretario en la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, ni Procurador General de Justicia del Estado, en los cuatro años anteriores a su designación.

QUINTA.- Los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadano mexicano por nacimiento o por naturalización, en pleno ejercicio de sus derechos.
2. Tener cuando menos treinta años cumplidos el día de la designación.
3. Poseer en la fecha de nombramiento, título oficial de licenciado en derecho, legalmente expedido y contar con cédula profesional que acredite su registro ante autoridad competente; con experiencia profesional mínima de cinco años.
4. Gozar de buena reputación e imagen pública y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso mediante sentencia condenatoria que haya causado ejecutoria, o estar sujeto a proceso penal.
5. En su caso, tener acreditado el Servicio Militar Nacional.
6. Contar con cinco años de residencia en el Estado, anteriores al día de la designación.

7. No haber sido suspendido, destituido ni inhabilitado por resolución firme como tal, en los términos de las normas relativas a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos.
8. Presentar y aprobar las evaluaciones de control de confianza previstas en las disposiciones aplicables.

SEXTA.- Los aspirantes a ocupar el cargo de titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.
2. Tener cuando menos veintiocho años cumplidos el día de su designación.
3. Tener una residencia efectiva dentro del Estado de, cuando menos, tres años.
4. Poseer título y cédula profesional de la carrera afín al área correspondiente.
5. Tener una experiencia profesional de cuando menos, cinco años.
6. No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad ni haber sido inhabilitado para desempeñar cualquier cargo en el servicio público.
7. No haber sido militante de ningún partido político durante los tres años anteriores al día de su designación. Lo anterior, sin perjuicio de lo que para tal efecto establezca el Estatuto del Servicio Fiscalizador de Carrera emitido por la Auditoría Superior.

SÉPTIMA.- La documentación a la que se refieren las Bases anteriores, se presentará en la oficina de la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, ubicada en Boulevard Francisco Coss S/N esquina con Álvaro Obregón, Zona Centro, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25000, del 11 de septiembre al 25 de septiembre de 2018, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

OCTAVA.- Agotada la etapa de recepción, esta Comisión de Gobernación Puntos Constitucionales y Justicia, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las Bases Segunda a Quinta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

Por su parte la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, una vez agotada la etapa de recepción, verificará que los documentos recibidos acrediten los requisitos a que se refieren las Bases Segunda y Sexta de la presente Convocatoria, validando aquellas propuestas que cumplan con los requisitos, formando un listado de las mismas, pudiéndose apoyar para este proceso en algún ente público o privado especializado en dichos procesos de verificación. La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación, fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para no validarse.

NOVENA.- Los listados descritos en la base anterior, serán publicados en la página electrónica del Congreso del Estado.

DÉCIMA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, acordarán respectivamente en lo que les corresponde, el formato, metodología y los horarios de las comparecencias, en su caso, de las personas propuestas, las cuales serán públicas y transmitidas mediante la página electrónica del Congreso.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, hará el análisis de las propuestas y acordará el nombramiento de los titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza y de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismos que se someterán a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

Dicha propuesta de nombramiento no será vinculatoria en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

En caso de que la propuesta presentada ante el Pleno no alcance el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, hará el análisis de las propuestas y acordará el nombramiento del titular del Órgano Interno de Control de la Auditoría Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que se someterá a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado.

Dicha propuesta de nombramiento no será vinculatoria en la decisión que tome el Pleno del Congreso.

En caso de que la propuesta presentada ante el Pleno no alcance el voto aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros presentes, se realizará una segunda votación. Si en ésta no se alcanza dicha mayoría, la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, presentará una nueva propuesta en la sesión plenaria inmediata siguiente.

DÉCIMA TERCERA.- En la integración de las propuestas, la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, impulsarán los entendimientos y convergencias necesarios que le permitan al Pleno nombrar a los titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Auditoría Superior del Estado, señalados en la presente Convocatoria.

DÉCIMA CUARTA.- Las personas que resulten nombradas titulares de los Órganos Internos de Control del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información; del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Coahuila de Zaragoza; del Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza; de la Fiscalía General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Auditoría Superior del Estado, rendirán la protesta de ley ante el Pleno.

DÉCIMA QUINTA.- Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, y la Comisión de Auditoría Gubernamental y Cuenta Pública, respectivamente.

DÉCIMA SEXTA.- Publíquese la presente Convocatoria, en la página electrónica del Congreso del Estado, a partir de la fecha de su aprobación, y hasta el 25 de septiembre de 2018; en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza y en al menos dos de los diarios de circulación estatal.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los once días del mes de septiembre del año 2018.

DIPUTADO PRESIDENTE

**JUAN ANTONIO GARCÍA VILLA
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**DIANA PATRICIA GONZÁLEZ SOTO
(RÚBRICA)**

DIPUTADA SECRETARIA

**ROSA NILDA GONZÁLEZ NORIEGA
(RÚBRICA)**



Con fundamento en el Artículo 22, último y penúltimo párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; a lo dispuesto en el Artículo 13, fracción VIII del Reglamento interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; al Artículo 6º, cuarto párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y el Artículo 15 de la Ley para la Distribución de las Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza; en cumplimiento al Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la Publicación de la Información a que se refiere el Artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; se dan a conocer la información de la recaudación del impuesto predial y del derecho por el suministro de agua obtenida en el año inmediato anterior, validada por el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales con base en la facultad de vigilancia de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales contenida en la fracción IV del artículo 21 de la Ley de Coordinación Fiscal; así mismo, se publica el número de vehículos con placas de circulación vigentes al corriente en el pago de sus contribuciones vehiculares del ejercicio inmediato anterior. De Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2018, con estas variables se determinarán los coeficientes definitivos a que se refieren los artículos 6, 8, 9, 11, 13 y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONSIDERANDO

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, establece que los Estados deberán realizar las publicaciones conforme a los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Que el Acuerdo 5, fracción III, incisos a) y b) del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, señala que en el caso de que se realice algún ajuste, éste deberá publicarse mediante Acuerdo en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, dentro de los primeros seis meses del ejercicio fiscal inmediato posterior a aquel al que corresponda el mencionado ajuste; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto ratificar el monto de la estimación anual del ejercicio fiscal 2018, que el Estado determinó de participaciones federales que corresponden a los Municipios; así como las fórmulas, el procedimiento de cálculo y el calendario de entrega de participaciones para el ejercicio fiscal de 2018, a que se refiere el ACUERDO por el que se dan a conocer las Fórmulas y Variables utilizadas, el por ciento y monto estimados, para cada uno de los Municipios de la Entidad correspondientes al Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial sobre producción y servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto sobre automóviles nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial sobre producción y servicios por la venta final de gasolina y diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como el calendario de entrega de participaciones para el Ejercicio Fiscal de 2018, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado con fecha 9 de febrero de 2018.



SEGUNDO.- CAMBIO DE VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS.- Las variables definitivas utilizadas en el cálculo y distribución de las participaciones estimadas correspondientes al del Fondo General de Participaciones, el Fondo de Fomento Municipal, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el consumo de tabacos labrados, cerveza y bebidas alcohólicas, el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación, el Fondo de Fiscalización y Recaudación para Entidades Federativas, el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por la venta final de Gasolina y Diésel, y el Fondo de Extracción de Hidrocarburos, para el periodo de Julio a Diciembre del Ejercicio Fiscal de 2018, son las siguientes:

**VARIABLES PARA DETERMINAR LOS COEFICIENTES DEFINITIVOS DE PREDIAL, AGUA, POBLACIÓN Y PADRÓN VEHICULAR
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES, FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR EL CONSUMO DE TABACOS LABRADOS, CERVEZA Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS, IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS POR LA VENTA FINAL DE GASOLINA Y DIÉSEL, IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS Y FONDO DE COMPENSACIÓN, FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN PARA EL PERÍODO DE JULIO A DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2018**

MUNICIPIO	2016			2017			2017
	ENERO - DICIEMBRE			ENERO - DICIEMBRE			ENERO-DICIEMBRE
	PREDIAL	AGUA	TOTAL PREDIAL Y AGUA	PREDIAL	AGUA	TOTAL PREDIAL Y AGUA	PADRON VEHICULAR
ABASOLO	127,366	146,685	274,051	261,418	115,705	377,123	258
ACUNA	32,490,086	83,330,746	115,820,831	30,963,466	96,899,507	127,862,973	17,207
ALLENDE	3,734,227	9,076,491	12,810,717	3,470,611	7,877,312	11,347,923	4,199
ARTEAGA	19,252,587	8,411,907	27,664,494	19,694,421	8,438,233	28,132,654	4,200
CAMELA	744,275	306,676	1,050,952	1,498,366	314,526	1,812,892	144
CASTAÑOS	4,837,460	6,731,397	11,568,857	4,414,874	7,221,828	11,636,702	4,123
CUATRO CEBELLAS	946,932	3,321,637	4,268,569	814,009	3,378,104	4,192,113	2,165
FRANCISCO IÑICERO	3,569,826	23,995,432	27,565,257	2,287,309	25,605,070	28,142,379	6,357
FRONTERA	13,301,718	58,617,885	71,919,603	12,834,555	83,291,270	96,125,825	12,500
GENERAL CERDEA	658,451	995,095	1,653,546	667,366	1,286,037	1,953,403	1,161
GENERAL ESCOBEDO	98,965	33,955	132,920	93,202	57,630	150,832	234
OLIVERO	601,748	40,733	702,479	823,721	47,508	871,229	264
HDALGO	565,084	44,715	609,799	858,687	48,925	907,612	93
JIMÉNEZ	1,236,082	877,948	2,114,031	657,498	507,614	1,165,112	648
JUÁREZ	484,825	298,878	783,703	779,292	248,404	1,027,696	217
LAMADRID	233,735	109,776	343,511	250,341	99,448	349,789	275
MATAMOROS	8,970,302	25,373,790	34,344,092	6,549,401	26,850,748	33,400,149	14,591
MONTEONA	60,026,709	183,215,615	243,242,324	61,287,267	178,756,619	240,043,886	49,569
MORELOS	1,394,690	2,641,695	4,036,385	1,359,618	2,569,658	3,949,274	1,603
MÚZQUEZ	8,382,506	20,854,854	29,237,360	11,545,462	19,524,051	31,069,513	12,070
NADADORES	597,059	647,781	1,244,840	599,407	615,326	1,214,733	1,123
NAVYA	14,391,273	8,054,594	22,445,867	14,884,514	7,118,078	21,999,592	4,776
OCAÑO	2,137,343	945,010	3,082,353	1,959,308	80,807	2,040,115	582
PARRAS	6,497,767	11,851,963	18,349,730	7,487,603	14,067,705	21,555,308	7,882
PEDRAS NEGRAS	48,670,483	121,648,877	170,319,360	52,071,123	132,170,196	184,241,319	30,966
PROGRESO	803,008	542,645	1,345,653	891,463	572,856	1,464,319	451
SAN ANTONIO	90,963,693	37,102,840	128,066,533	85,759,915	35,049,998	120,809,914	26,947
SABINAS	7,178,777	46,890,430	54,069,206	7,245,654	46,603,171	53,848,825	13,702
SACRAMENTO	118,122	181,707	299,829	86,752	122,387	209,139	283
SALTILLO	217,217,093	491,891,237	709,108,330	215,745,088	548,194,037	764,939,125	203,481
SAN BUENAVENTURA	4,940,238	8,856,266	13,796,504	4,354,984	8,456,109	12,811,093	5,463
SAN JUAN DE SABINAS	6,533,431	24,485,316	30,998,747	6,438,604	24,409,448	30,848,052	9,847
SAN PEDRO	4,904,385	21,640,113	26,544,498	5,082,179	24,818,867	29,901,046	10,128
SERRA MUJERES	1,621,676	113,182	1,734,858	1,802,241	117,059	1,919,300	275
TOPILEÓN	238,056,886	596,657,740	795,614,626	197,929,329	608,870,448	807,296,777	119,964
VEGUA	387,004	1,722,495	2,089,499	251,421	1,796,719	2,048,140	1,622
VILLA UNION	922,798	987,296	1,910,094	852,124	609,437	1,461,561	670
ZARAGOZA	3,404,638	3,022,543	6,427,181	4,459,399	2,856,421	7,315,820	1,978
TOTAL	801,853,351	1,195,047,981	2,556,901,332	777,058,114	1,902,896,894	2,679,957,003	582,360



TERCERO. - MONTOS Y COEFICIENTES DEFINITIVOS. - Por municipio, para cada uno de los Fondos de participaciones federales que hayan sido ministrados a los municipios como anticipos quincenales de manera provisional; de conformidad con los artículos 6, 8, 9, 11, 13 y 14 de la Ley para la Distribución de Participaciones y Aportaciones Federales a los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los meses de julio a diciembre del año 2018.

PORCENTAJES Y MONTOS DE ANTIPOOS QUINCENALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2018 (PESOS)										
MUNICIPIO	FGP FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		FFM FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		IPS CONSUMO (TABACOS Y ALCOHOL)		ISAN IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS			
							FONDO DE COMPENSACION		IMPUESTO	
	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
ABA SOLO	0.682243%	780.262	0.072229%	16.814	0.682243%	23.774	0.682243%	4.627	0.682243%	14.373
ACUNA	4.353227%	4,978,662	4.377805%	1,019,119	4.353227%	151,699	4.353227%	29,523	4.353227%	91,709
ALLEDE	1.013791%	1,159,444	0.567990%	132,223	1.013791%	35,326	1.013791%	6,876	1.013791%	21,357
ARTEAGA	1.289642%	1,474,927	0.843114%	196,270	1.289642%	44,941	1.289642%	8,746	1.289642%	27,169
CANDELA	0.733175%	839,511	1.325862%	309,549	0.733175%	25,549	0.733175%	4,972	0.733175%	15,446
CASTANOS	1.104031%	1,262,548	1.282798%	298,624	1.104031%	38,473	1.104031%	7,488	1.104031%	23,259
CUATRO CENEGAS	0.797659%	912,360	0.322176%	75,000	0.797659%	27,796	0.797659%	5,410	0.797659%	16,804
FRANCISCO I MADRID	1.666747%	1,906,211	1.341094%	312,195	1.666747%	58,082	1.666747%	11,304	1.666747%	35,113
FRONTERA	2.735249%	3,128,227	2.500702%	582,142	2.735249%	95,317	2.735249%	18,550	2.735249%	57,623
GENERAL CEPEDA	0.813013%	929,820	0.276863%	64,451	0.813013%	28,331	0.813013%	5,514	0.813013%	17,128
GENERAL ESCOBEDO	0.687297%	796,042	0.116482%	27,116	0.687297%	23,951	0.687297%	4,651	0.687297%	14,479
GUERRERO	0.654174%	748,160	0.085264%	19,949	0.654174%	22,796	0.654174%	4,437	0.654174%	13,701
HALGGO	0.672784%	769,444	0.081943%	19,052	0.672784%	23,445	0.672784%	4,563	0.672784%	14,174
JIMENEZ	0.708360%	810,132	0.567122%	132,021	0.708360%	24,685	0.708360%	4,804	0.708360%	14,923
JUAREZ	0.655348%	749,503	0.081897%	19,065	0.655348%	22,837	0.655348%	4,445	0.655348%	13,806
LAMARD	0.599166%	695,250	0.091187%	21,227	0.599166%	20,879	0.599166%	4,064	0.599166%	12,623
MATAMOROS	2.512513%	2,873,489	2.266689%	525,337	2.512513%	87,555	2.512513%	17,040	2.512513%	52,931
MONCLOVA	7.138492%	8,164,091	7.442723%	1,732,600	7.138492%	248,759	7.138492%	48,413	7.138492%	150,386
MORELOS	0.731757%	836,890	0.239721%	56,805	0.731757%	25,500	0.731757%	4,963	0.731757%	15,416
MIZQUIE	1.945047%	2,224,495	1.580005%	367,511	1.945047%	67,780	1.945047%	13,191	1.945047%	40,976
NADADORES	0.672942%	769,624	0.177264%	41,263	0.672942%	23,450	0.672942%	4,564	0.672942%	14,177
NAVIA	1.281313%	1,465,401	0.858167%	199,774	1.281313%	44,651	1.281313%	8,690	1.281313%	26,993
OCAMPO	0.696828%	796,942	0.265666%	61,845	0.696828%	24,283	0.696828%	4,726	0.696828%	14,680
PARRAS	1.485045%	1,698,404	1.047496%	243,848	1.485045%	51,750	1.485045%	10,072	1.485045%	31,285
PEDRAS NEGRAS	5.458667%	6,242,922	5.517231%	1,294,363	5.458667%	190,221	5.458667%	37,021	5.458667%	114,998
PROGRESO	0.655833%	750,057	0.808966%	188,320	0.655833%	22,854	0.655833%	4,448	0.655833%	13,818
RAMOS ARIZPE	3.714839%	4,248,556	5.729001%	1,333,661	3.714839%	129,453	3.714839%	25,194	3.714839%	78,260
SABINAS	2.201113%	2,517,350	1.869905%	435,274	2.201113%	76,703	2.201113%	14,928	2.201113%	46,371
SACRAMENTO	0.542320%	620,235	0.104131%	24,241	0.542320%	18,898	0.542320%	3,678	0.542320%	11,425
SALTILLO	22.595886%	25,842,273	24.684109%	5,746,244	22.595886%	787,411	22.595886%	153,245	22.595886%	476,027
SAN BUENAVENTURA	1.058315%	1,210,364	0.604818%	140,796	1.058315%	36,880	1.058315%	7,177	1.058315%	22,295
SAN JUAN DE SABINAS	1.578942%	1,805,791	1.173840%	273,260	1.578942%	55,022	1.578942%	10,708	1.578942%	33,264
SAN PEDRO	2.363142%	2,702,669	2.108572%	490,857	2.363142%	82,350	2.363142%	16,027	2.363142%	49,794
SIERRA MOJADA	0.703432%	804,496	0.893410%	207,978	0.703432%	24,513	0.703432%	4,771	0.703432%	14,819
TORREON	21.160491%	24,200,652	27.335975%	6,363,575	21.160491%	737,351	21.160491%	143,510	21.160491%	445,787
YESICA	0.843502%	964,690	0.834447%	194,252	0.843502%	29,394	0.843502%	5,721	0.843502%	17,770
VILLA UNION	0.625063%	714,867	0.175017%	40,742	0.625063%	21,782	0.625063%	4,239	0.625063%	13,168
ZARAGOZA	0.868612%	993,407	0.358509%	83,458	0.868612%	30,269	0.868612%	5,891	0.868612%	18,299
T O T A L	100.000000%	114,367,158	100.000000%	23,179,121	100.000000%	3,484,752	100.000000%	678,291	100.000000%	2,168,694



PORCENTAJES Y MONTOS DE ANTIPOPOS QUINCENALES DE PARTICIPACIONES FEDERALES PROVISIONALES MINISTRADAS A LOS MUNICIPIOS PARA EL PERIODO JULIO A DICIEMBRE EJERCICIO FISCAL 2018 (PESOS)						
MUNICIPIO	FOFIR FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION		IEPS GASOLINAS Y DIESEL		TOTAL	
	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO	PORCENTAJE	MONTO
ABASOLO	0.044474%	2,611	0.542288%	32,020	0.561679%	874,481
ACUNA	2.970156%	174,381	4.263818%	267,663	4.305160%	6,702,706
ALLIENDE	0.721032%	42,333	0.974118%	57,517	0.534590%	1,455,078
ARTEAGA	0.731719%	42,373	1.037577%	61,264	1.191901%	1,866,690
CANDELA	0.034727%	1,452	0.685740%	40,490	0.793279%	1,235,069
CASTANOS	0.707981%	41,566	1.145367%	67,629	1.117393%	1,739,687
CUATRO CIENEGAS	0.375197%	22,028	0.742153%	43,821	0.708528%	1,103,119
FRANCISCO I MADERO	1.435023%	84,252	1.951028%	116,199	1.620098%	2,522,356
FRONTERA	2.147812%	125,101	2.535326%	156,604	2.674238%	4,153,564
GENERAL CEPEDA	0.199361%	11,705	0.792769%	46,809	0.708939%	1,103,758
GENERAL ESCOBEDO	0.040181%	2,359	0.501406%	25,606	0.570496%	889,214
GUERRERO	0.062504%	3,670	0.510639%	30,151	0.541366%	842,844
HIDALGO	0.015979%	936	0.592755%	34,999	0.556623%	866,615
JIMNEZ	0.162442%	9,537	0.535418%	31,614	0.660097%	1,027,716
LEJANET	0.038979%	2,289	0.530599%	31,329	0.541631%	843,274
LA MADRID	0.047222%	2,772	0.427416%	26,237	0.496686%	772,062
MATAMOROS	2.505495%	147,100	3.375151%	199,287	2.506712%	3,902,739
MICHOLOVA	8.439525%	495,500	7.140450%	421,610	7.233120%	11,261,359
MORILLOS	0.375089%	15,151	0.591527%	34,927	0.636649%	989,652
MUZQUIZ	2.072601%	121,695	2.329668%	137,567	1.509669%	2,973,805
NADADORES	0.192836%	11,322	0.548549%	32,389	0.576004%	896,789
NAVA	0.820111%	48,150	1.214564%	71,716	1.199122%	1,865,375
OCCAMPO	0.099538%	5,867	0.525363%	36,926	0.607141%	945,268
PARRAS	1.353458%	79,463	1.680309%	96,214	1.422066%	2,214,036
PEDRAS NEGRAS	6.691565%	392,870	5.278288%	311,658	5.507076%	8,574,053
PROGRESO	0.077444%	4,547	0.494423%	29,193	0.650786%	1,013,235
RAMOS ARIZPE	4.627207%	271,669	3.265943%	192,898	4.633417%	6,279,691
SABINAS	2.368256%	135,045	2.230346%	131,692	2.169989%	3,361,363
SACRAMENTO	0.049595%	2,853	0.322504%	19,042	0.443846%	700,372
SALTILLO	34.940758%	2,051,412	24.772118%	1,462,678	23.456176%	36,519,290
SAN BUENAVENTURA	0.938080%	55,076	1.044599%	61,679	0.585453%	1,534,267
SAN JUAN DE SABINAS	1.690878%	99,273	1.635700%	96,580	1.624744%	2,373,899
SAN PEDRO	1.739130%	102,106	3.190666%	186,393	2.332930%	3,632,176
SIERRA MOJADA	0.047222%	2,772	0.583901%	34,477	0.702650%	1,093,828
TORREON	20.589328%	1,208,823	15.557732%	1,154,793	22.001532%	34,254,531
VIIESCA	0.279522%	16,262	0.915760%	54,071	0.623660%	1,292,250
VILLA UNION	0.149392%	8,771	0.455653%	26,904	0.533409%	830,473
ZARAGOZA	0.339562%	19,941	0.777169%	46,889	0.768927%	1,197,154
T O T A L ==>	100.000000%	5,871,115	100.000000%	5,904,534	100.000000%	155,691,573

CUARTO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 7 de Septiembre del 2018
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS Y CRÉDITO

ING. ARMANDO JAVIER RUBIO PÉREZ

(RÚBRICA)

Castelar y General Cepeda s/n Tel. (844) 411 95 00, Saltillo, Coahuila
www.sefincoahuila.gob.mx

¡Fuerte, Coahuila) es!

Adenda del Presupuesto de Egresos del
Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza
para el Ejercicio Fiscal 2018

MARCO LEGAL

En la ciudad de Villa Unión, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-P fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 13:00 horas del día 27 de julio de 2018, reunidos en sala de cabildos, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del cabildo municipal y síndicos ; aprobaron por unanimidad la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$30, 251,426.00, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que

para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA UNIÓN,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE
VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la

contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

- III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
- IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
- VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
- VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
- X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.

- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.
- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.

- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Síndico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.

- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.
- LVII. **Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:

- a) Gastos de comunicación social;
- b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
- c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia del mismo y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II **De las Erogaciones**

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de 30,251,426.00 y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$27,937,446.00
2	Gasto de Capital	\$2,074,580.00
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$12,000.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$227,400.00
5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$30,251,426.00

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	\$30,251,426.00
2.1 - GASTOS CORRIENTES	\$27,184,939.99
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	\$26,329,739.99
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	\$14,870,400.00
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	\$14,625,400.00
2.1.1.1.2 - CONTRIBUCIONES SOCIALES	\$245,000.00
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$11,459,339.99
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	\$11,459,339.99
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$0.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$0.00
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	\$0.00
2.1.3.1 - INTERESES	\$0.00
2.1.3.1.1 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	\$0.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	\$526,000.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	\$514,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	\$14,000.00

2.1.5.1.7- OTRAS	\$500,000.00
2.1.5.2- AL SECTOR PUBLICO	\$12,000.00
2.1.5.2.1- A LA FEDERACION	\$12,000.00
2.1.5.2.1.1 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$12,000.00
2.1.4- SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	\$101,800.00
2.1.4.1- A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	\$101,800.00
2.1.4.1.1- A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	\$101.800.00
2.1.2- PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	\$ 227,400.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	\$3,054,486.01
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$1,481,750.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$1,481,750.00
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	\$1,481,750.00
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	\$591,630.00
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	\$591,630.00
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	\$193,400.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	\$398,230.00
2.2.3- INCREMENTO DE EXISTENCIAS	\$12,000.00
2.2.3.7- EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	\$12,000.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
2.2.5 - ACTIVOS NO PRODUCIDOS	\$1,200.00
2.2.5.1 - ACTIVOS INTANGIBLES NO PRODUCIDOS DE ORIGEN NATURAL	\$1,200.00
2.2.5.1.1 - TIERRAS Y TERRENOS (MEFP 7.70)	\$1,200.00
2.2.6- TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	\$967,906.01
2.2.6.1- AL SECTOR PRIVADO	\$967,906.01
2.2.6.1.1- AYUDA A PERSONAS	\$661,706.01
2.2.6.1.2- AYUDA A INSTITUCIONES	\$305,000.00
2.2.6.1.4- DESASTRES NATURALES	\$1,200.00
3 - FINANCIAMIENTO	\$12,000.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	\$12,000.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	\$12,000.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	\$12,000.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	\$12,000.00
Total General	\$ 30,251,426.00

Artículo 11.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$14,870,400.00
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$11,930,600.00
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$11,930,600.00
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$2,408,600.00
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$1,830,200.00
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	\$578,400.00
1400 - SEGURIDAD SOCIAL	\$245,000.00
1410 - APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$245,000.00
1440 - APORTACIONES PARA SEGUROS	\$0.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	\$286,200.00
1520 - INDEMNIZACIONES	\$286,200.00
1590 - OTRAS PRESTACIONES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,330,477.99
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$350,348.00
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$171,600.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$79,200.00
2130 - MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO	\$2,400.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	\$13,600.00
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	\$21,600.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	\$61,948.00
2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$336,730.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	\$332,730.00
2230 - UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$4,000.00
2300 - MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	\$2,800.00
2370 - PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA	\$2,800.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	\$809,800.00
2410 - PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$8,000.00
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$18,600.00
2430 - CAL YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$2,400.00
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$300,000.00
2450 - VIDRIOS Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$12,200.00

2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	\$142,000.00
2470 - ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$85,600.00
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$42,000.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$199,000.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	\$142,560.00
2510 - PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$5,400.00
2520 - FERTILIZANTES PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$1,200.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$23,260.00
2540 - MASTERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$1,200.00
2560 - FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICIOS Y DERIVADOS	\$60,260.00
2590 - OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	\$51,240.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$3,207,839.99
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$3,207,839.99
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$279,000.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	\$214,000.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	\$17,000.00
2730 - ARTICULOS DEPORTIVOS	\$48,000.00
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	\$12,000.00
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	\$12,000.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$1,189,400.00
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	\$86,600.00
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$22,000.00
2930 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOVILIARIO Y EQUIPO DE ADMINITRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$3,600.00
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$15,400.00
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$936,000.00
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	\$94,600.00
2990 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$31,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$5,140,862.00
3100 - SERVICIOS BASICOS	\$2,180,100.00
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	\$2,100,000.00
3120 - GAS	\$0.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	\$48,000.00

3150 - TELEFONÍA CELULAR	\$28,400.00
3170 - SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$1,200.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	\$2,500.00
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$13,200.00
3220 - ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	\$0.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$6,000.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$6,000.00
3290 - OTROS ARRENDAMIENTOS	\$1,200.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$703,996.00
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	\$212,200.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$147,050.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACION	\$7,200.00
3350 - SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	\$13,240.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	\$56,306.00
3390 - SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	\$1,200.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$59,880.00
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	\$13,200.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	\$30,600.00
3460 - ALMACENAJE ENVASE Y EMBALAJE	\$2,400.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	\$13,680.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$490,000.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	\$54,400.00
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	\$12,600.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$1,200.00
3550 - REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$169,200.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	\$185,600.00
3580 - SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	\$67,400.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$88,760.00
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	\$83,160.00
3630 - SERVICIOS DE CREATIVIDAD PREPRODUCCION Y	\$2,000.00

PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	
3650 - SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FÍLMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	\$0.00
3660- SERVICIOS DE CREACION Y DIFUCION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	\$1,200.00
3690 - OTROS SERVICIOS DE INFORMACIÓN	\$0.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$410,045.00
3710- PASAJES AEREOS	\$1,200.00
3720 - PASAJES TERRESTRES	\$1,200.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$407,645.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	\$819,000.00
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	\$0.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$810,000.00
3830 - CONGRESO Y CONVENCIONES	\$9,000.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$375,481.00
3910- SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIO	\$6,000.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	\$177,689.00
3930- IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	\$8,600.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$8,200.00
3980- IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	\$130,792.00
3990- OTROS SERVICIOS GENERALES	\$44,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,823,106.01
4100- TRANSEFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	\$12,000.00
4150- TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	\$12,000.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	\$601,800.00
4310- SUBCIDIOS A LA PRODUCCION	\$101,800.00
4330 - SUBSIDIOS A LA INVERSIÓN	\$0.00
4380 - SUBSIDIOS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	\$0.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	\$500,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	\$967,906.01
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$661,706.01
4430 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	\$305,000.00
4480- AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	\$1,200.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	\$227,400.00
4510 - PENSIONES	\$2,400.00
4520 - JUBILACIONES	\$225,000.00

4590 - OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	\$0.00
4800 - DONATIVOS	\$14,000.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	\$14,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$592,830.00
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$195,760.00
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$116,400.00
5120- MUEBLES EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$12,000.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$29,800.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$37,560.00
5200- MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$26,300.00
5210- EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	\$6,000.00
5230- CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$10,300.00
5290- OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$10,000.00
5300 - EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
5310 - EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$0.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$193,400.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	\$184,400.00
5450- EMBARCACIONES	\$6,000.00
5490- OTROS EQUIPOS DE TRANASPORTE	\$3,000.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	\$0.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$176,170.00
5620 - MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$11,800.00
5630- MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCION	\$10,000.00
5640- SISTEMA DE AIRE AONDICIONADO CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	\$80,890.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	\$13,200.00
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	\$26,000.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	\$33,600.00
5690- OTROS EQUIPOS	\$680.00
5800- BIENES INMUEBLES	\$1,200.00
5810- TERRENOS	\$1,200.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,481,750.00
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	\$1,469,750.00
6110- EDIFICACION HABITACIONAL	\$1,300,000.00
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	\$0.00

6130- CONSTRUCCION DE OBRA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	\$50,000.00
6140- DIVISION DE TERRENO Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$27,750.00
6150- CONSTRUCCION DE VIAS DE COMUNICACIÓN	\$92,000.00
6200- OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	\$12,000.00
6210- EDIFICACION HABITACIONAL	\$6,000.00
6240- DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	\$6,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
8100 - PARTICIPACIONES	\$0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$0.00
8300 - APORTACIONES	\$0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$12,000.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	\$12,000.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$12,000.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	\$0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	\$0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	\$0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	\$0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	\$0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	\$0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
9910 - ADEFAS	\$0.00
Total General	\$30,251,426.00

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$88,760.00, y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$227,400.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$10, 069,218.00 y de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

C/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	\$0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
02-CABILDO	\$10,069,218.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$5,463,600.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,476,782.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,476,782.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,378,106.01
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$258,350.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
90000 - DEUDA PÚBLICA	\$12,000.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00

05-SEGURIDAD PUBLICA	\$6,791,558.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$2,176,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,102,998.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$2,358,280.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,600.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$150,680.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
08-ECOLOGIA	\$1,820,200.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1066,200.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$623,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$127,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,400.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$3,168,080.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,793,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$921,930.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$291,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$48,400.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$113,750.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
10-DESARROLLO RURAL	\$260,800.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$204,400.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$43,200.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$7,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,000.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00

7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
13- DESARROLLO SOCIAL	\$1,519,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$168,200.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$11,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$6,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$1,318,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
14-TESORERIA	\$1,873,650.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,426,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$193,850.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$235,800.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$18,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
19-GASTOS GENERALES	\$4,521,520.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$2,573,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$949,320.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$632,200.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$208,000.00

5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$109,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$50,000.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
21- PENSIONADOS Y JUBILADOS	\$227,400.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$227,400.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
04-PROMOCION MUNICIPAL	\$0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
25-CASA DE LA CULTURA	\$0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
28-DELEGACION V. CARRANZA	\$0.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$0.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$0.00

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total General	\$30,251,426.00

Artículo 13.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$30,251,426.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$30,251,426.00
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$30,251,426.00
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$30,251,426.00
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$30,251,426.00
01-PRESIDENCIA	\$0.00
0101-PRESIDENCIA	\$0.00
02-CABILDO	\$10,069,218.00
0201-CUERPO EDILICIO	\$10,069,218.00
0202-SALUD	\$0.00
0203-ATENCION CIUDADANA	\$0.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	\$0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$0.00
0301-CONTRALORIA	\$0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$6,791,558.00
0501-SEGURIDAD PUBLICA	\$6,791,558.00
0502-BOMBEROS	\$0.00
08-ECOLOGIA	\$1,820,200.00
0801-ECOLOGIA	\$1,820,200.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$3,168,080.00
0901-OBRAS PUBLICAS	\$3,168,080.00
0903-DESARROLLO SOCIAL	\$0.00
10-DESARROLLO RURAL	\$260,800.00
1001-DESARROLLO RURAL	\$260,800.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$0.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$0.00
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	\$0.00

1203-FOMENTO DEPORTIVO	\$0.00
1204-FOMENTO ECONOMICO	\$0.00
1205-RECURSOS HUMANOS	\$0.00
1206-JUZGADO	\$0.00
1207-SINDICALÍA	\$0.00
13- DESARROLLO SOCIAL	\$1,519,000.00
1301- DESARROLLO SOCIAL	\$1,519,000.00
14-TESORERIA	\$1,873.650.00
1401-TESORERIA	\$1,873.650.00
1402-CATASTRO	\$0.00
1403-CERTUCC	\$0.00
19-GASTOS GENERALES	\$4,521,520.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	\$2,995,000.00
1902-SIMAS	\$1,526,520.00
04-PROMOCION MUNICIPAL	\$0.00
21- PENSINADOS Y JUBILADOS	\$227,400.00
2101 PENSIONADOS Y JUBIADOS	\$227,400.00
0401-PROMOCION	\$0.00
25-CASA DE LA CULTURA	\$0.00
2501-CASA DE LA CULTURA	\$0.00
Total General	\$30,251,426.00

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total General	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total General	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
3.2.4.5.0 Sociedades de Seguros (SS) y Fondos de Pensiones (FP)	\$0.00
Total General	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es CONTRALORIA, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$302,536.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$302,536.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$0.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total General	\$302,536.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF	Presupuesto Aprobado
1 No Etiquetado	\$25,569,968.00
11 Recursos Fiscales	\$2,172,423.00
12 Financiamientos Internos	\$0.00
13 Financiamientos Externos	\$0.00
14 Ingresos Propios	\$0.00
15 Recursos Federales	\$23,397,545.00

16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$0.00
2	Etiquetado	\$4,681,458.00
25	Recursos Federales	\$4,681,458.00
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
	Total General	\$30,251,426.00

Artículo 15.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	\$19,222,626.00
1.1 - LEGISLACION	\$0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	\$0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$12,431,068.00
1.3.1- PRESIDENCIA / GOBERNATURA	\$12,431,068.00
001- OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE LAS DEPENDENCIAS	\$10,557,418.00
001- REGULARIZACION DE PADRONES	\$1,873,650.00
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	\$0.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	\$0.00
1.3.8 - TERRITORIO	\$0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	\$0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$6,791,558.00
1.7.1 - POLICIA	\$4,609,558.00
001- OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	\$4,609,558.00
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	\$0.00
1.7.3- OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y SEGURIDAD	\$2,182,000.00
002- VILLA UNION ILUMINADO	\$2,182,000.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$0.00
1.8.3 - SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	\$0.00
2 - DESARROLLO SOCIAL	\$11,028,800.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	\$3,346,720.00
2.1.2- ADMINISTRACION DEL AGUA	\$1,526,520.00
001- AGUA POTABLE EN OPERACIÓN	\$1,526,520.00
2.1.6- OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL	\$1,820,200.00
001- VILLA UNION LIMPIO	\$1,820,200.00

2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	\$0.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$4,687,080.00
2.2.1 - URBANIZACION	\$3,168,080.00
001- SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD	\$3,168,080.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	\$0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	\$0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	\$0.00
2.2.5 - VIVIENDA	\$1,519,000.00
001- COMBATE A POBREZA EXTREMA	\$1,519,000.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	\$0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$0.00
2.3 - SALUD	\$0.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	\$0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	\$0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	\$0.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	\$0.00
2.4.2 - CULTURA	\$0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	\$0.00
2.5 - EDUCACION	\$0.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	\$0.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	\$0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	\$ 2,995,000.00
2.6.9 - OTRAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y ASISTENCIA SOCIAL	\$ 2,995,000.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$0.00
3.5 - TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	\$0.00
4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	\$0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00

4.4. ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1 - ADEFAS	\$0.00
Total General	\$30,251,426.00

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$30,251,426.00
Prestación de Servicios Públicos	E	\$30,251,426.00
001-OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE LAS DEPENDENCIAS		\$10,557,418.00
001- OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA		\$4,609,558.00
002- VILLA UNION ILUMINADO		\$2,182,000.00
001- VILLA UNION LIMPIO		\$1,820,200.00
001- SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD		\$3,168,080.00
001- COMBATE A LA POBREZA EXTREMA		\$1,519,000.00
001- REGUALRIZACION DE PADRONES		\$1,873,650.00
001- DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		\$2,995,000.00
001- AGUA POTABLE EN OPERACIÓN		\$1,526,520.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0.00
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00

Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$30,251,426.00

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades de Gasto	
VILLA UNION BIEN GOBERNADO	
DESARROLLO SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA INTEGRO	
VILLA UNIÓN SEGURO	

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Programas y Proyectos	
001 –OPERACIÓN EFECTIVA Y EFICAZ DE LAS DEPENDENCIAS	
001 –OPERACIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA	
002 –VILLA UNIÓN ILUMINADO	
001 –SERVICIOS BASICOS DE CALIDAD	
001 –COMBATE A LA POBREZA EXTREMA	
001 –REGULARIZACION DE PADRONES	
001 –DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	
001 –AGUA POTABLE EN OPERACION	

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el

desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$2, 995,000.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
19012060967001	DIF MUNICIPAL	DESARROLLO SOCIAL Y DE INFRAESTRUCTURA INTEGRAL – EN SUBPROGRAMA DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	\$2,995,000.00	9.90%
Total General			\$2,995,000.00	9.90%

Artículo 17.- En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Artículo 18.- En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43100 – Subsidios a la producción	Productores agrícolas y ganaderos de la ciudad (Agro)	Es para ayudar a reactivación productiva del sector agropecuario del municipio	\$101,800.00
43900 – Otros subsidios	Contribuyentes de impuesto predial y agua potable	Descuentos del 15, 10 y 5 en los primeros meses del año.	\$500,000.00
Total			\$601,800.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44100 – Ayuda sociales a personas	Población de escasos recursos del municipio de Villa Unión	Ayuda económica a la población más necesitada de Villa Unión para cubrir necesidades prioritarias.	\$661,706.01
44300 – Ayuda sociales a	Escuelas, secundarias	Apoyo para brindar	\$305,000.00

instituciones de enseñanza	del municipio de Villa Unión.	mayor confort en las aulas de clases de las instituciones de enseñanza de Villa Unión	
44800 – Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	Población afectada del municipio de Villa Unión	Ayudas otorgadas a las personas de escasos recursos con daños a su patrimonio causado por desastres naturales	\$1,200.00
Total			\$967,906.01

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal, deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.- En el presente presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Artículo 21.- El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Artículo 22.- El municipio de Villa Unión, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 133 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
CUERPO EDILICO	ASESOR	1	X		
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	X		
	AYUDANTE	1	X		
	CHOFER DE CARGA	2	X		

	GENERAL				
	CONTRALOR	1	X		
	DIRECTOR	4	X		
	INTENDENTE	2		X	
	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	X		
	RECEPCIONISTA	1	X		
	REGIDOR	7	X		
	SECRETARIA	3	X		
	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	X		
	SINDICOS	2	X		
	Total	29	27	2	0
D.I.F. MUNICIPAL	AUXILIAR	1	X		
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	2	X		
	AYUDANTE	1	X		
	CHOFER DE CARGA GENERAL	1	X		
	DIRECTOR	2	X		
	PSICOLOGO	2	X		
	SECRETARIA	2	X		
	SUB- DIRECTOR	1	X		
	TERAPEUTA	1	X		
	Total	13	13	0	0
DESARROLLO RURAL	DIRECTOR	1	X		
	Total	1	1	0	0
DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	X		
	Total	1	1	0	0
ECOLOGIA	AYUDANTE	14		X	
	CHOFER DE CARGA GENERAL	1		X	
	DIRECTOR	1	X		
	JARDINERO	1			X
	VELADOR	5			X
	Total	22	1	21	0
OBRAS PUBLICAS	ALBAÑIL	1		X	
	ASESOR	1	X		
	AYUDANTE	14		X	
	CHOFER DE CARGA GENERAL	1		X	

	CHOFER DE MAQUINARIA PESADA	1		X		
	DIRECTOR	1	X			
	ELECTRISISTA	1			X	
	INTENDENTE	1			X	
	OFICIAL MECANICO	1			X	
	OPERADOR	1		X		
	SECRETARIA	1	X			
	VELADOR	1		X		
	Total	25	3		22	0
PENSIONADOS Y JUBILADOS	PENSIONADO	5		X		
	Total	5	0		5	0
SIMAS	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1			X	
	AYUDANTE	2			X	
	CAJERA	1			X	
	DIRECTOR	1	X			
	FONTANERO	2			X	
	NOTIFICADOR	1			X	
	VELADOR	1			X	
	Total	9	1			8
TESORERIA	ASESOR	1	X			
	AUXILIAR DE CONTADOR	2	X			
	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	1	X			
	CAJERA	1	X			
	CONTADOR	1	X			
	TESORERO	1	X			
	Total	7	7			0
SEGURIDAD PUBLICA	AUXILIAR DE DEPARTAMENTO	6	X			
	BOMBERO	1	X			
	DIRECTOR	2	X			
	INTENDENTE	1		X		
	JUEZ MUNICIPAL CONCILIADOR	1	X			
	POLICIA	5	X			
	OFICIAL	3	X			
	SECRETARIA	2	X			

	Total	21	20	1	0
	Total de Plazas	133	74	59	0

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Albani	\$2,500.00	\$8,500.00	\$5,000.00	\$17,000.00	\$1.00	\$8,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$7,502.00	\$54,000.00
Asesor	\$4,500.00	\$14,500.00	\$9,000.00	\$29,000.00	\$1.00	\$14,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$13,502.00	\$78,000.00
Auxiliar	\$1,200.00	\$3,846.00	\$2,400.00	\$7,692.00	\$1.00	\$3,846.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,602.00	\$35,384.00
Auxiliar de contador	\$2,800.00	\$8,600.00	\$5,600.00	\$17,200.00	\$1.00	\$8,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$8,402.00	\$54,400.00
Auxiliar de departamento	\$1,000.00	\$8,800.00	\$2,000.00	\$17,600.00	\$1.00	\$8,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,002.00	\$55,200.00
Ayudante	\$800.00	\$4,860.00	\$1,600.00	\$9,720.00	\$1.00	\$4,860.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$2,402.00	\$39,440.00
Bombero	\$1,500.00	\$5,500.00	\$3,000.00	\$11,000.00	\$1.00	\$5,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$4,502.00	\$42,000.00
Cajera	\$1,500.00	\$10,500.00	\$3,000.00	\$21,000.00	\$1.00	\$10,500.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$4,502.00	\$62,000.00
Chofer de carga general	\$1,500.00	\$7,700.00	\$3,000.00	\$154,000.00	\$1.00	\$7,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$4,502.00	\$50,800.00
Chofer de maquinaria pesada	\$3,000.00	\$9,600.00	\$6,000.00	\$19,200.00	\$1.00	\$9,600.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$9,002.00	\$56,400.00
Contador	\$7,000.00	\$22,000.00	\$14,000.00	\$44,000.00	\$1.00	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$21,002.00	\$108,000.00
Contralor Municipal	\$9,000.00	\$27,990.00	\$18,000.00	\$55,980.00	\$1.00	\$27,990.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$27,002.00	\$131,960.00
Director	\$2,000.00	\$35,000.00	\$4,000.00	\$70,000.00	\$1.00	\$35,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$160,000.00
Electricista	\$2,000.00	\$7,000.00	\$4,000.00	\$14,000.00	\$1.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$48,000.00
Fontanero	\$2,000.00	\$6,060.00	\$4,000.00	\$12,120.00	\$1.00	\$6,060.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$44,240.00
Intendente	\$800.00	\$3,562.00	\$1,600.00	\$7,124.00	\$1.00	\$3,562.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$2,402.00	\$34,248.00
Jardinero	\$1,200.00	\$3,784.00	\$2,400.00	\$7,568.00	\$1.00	\$3,784.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,602.00	\$35,136.00
Juez municipal Conciliador	\$4,100.00	\$12,890.00	\$8,200.00	\$25,760.00	\$1.00	\$12,890.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$12,302.00	\$71,560.00
Notificador	\$2,300.00	\$7,300.00	\$4,600.00	\$14,600.00	\$1.00	\$7,300.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,902.00	\$49,200.00
Oficial	\$2,800.00	\$11,642.00	\$5,600.00	\$23,284.00	\$1.00	\$11,642.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$8,402.00	\$66,568.00
Oficial Mecánico	\$3,600.00	\$11,200.00	\$7,200.00	\$22,400.00	\$1.00	\$11,200.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$10,802.00	\$64,800.00
Operador	\$1,300.00	\$4,482.00	\$2,600.00	\$8,964.00	\$1.00	\$4,482.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,902.00	\$37,928.00

Pensionado	\$500.00	\$5,800.00	\$1,000.00	\$11,600.00	\$1.00	\$5,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$1,502.00	\$43,200.00
Presidente Municipal	\$30,000.00	\$99,000.00	\$60,000.00	\$198,000.00	\$1.00	\$99,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$90,002.00	\$416,000.00
Psicólogo	\$2,800.00	\$10,800.00	\$5,600.00	\$21,600.00	\$1.00	\$10,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$8,402.00	\$63,200.00
Recepcionista	\$2,000.00	\$6,792.00	\$4,000.00	\$13,584.00	\$1.00	\$6,792.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$6,002.00	\$47,168.00
Regidor	\$7,000.00	\$23,360.00	\$14,000.00	\$46,720.00	\$1.00	\$23,360.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$21,002.00	\$113,440.00
Secretaria	\$1,200.00	\$7,400.00	\$2,400.00	\$14,800.00	\$1.00	\$7,400.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,602.00	\$49,600.00
Secretario del Ayuntamiento	\$9,000.00	\$27,990.00	\$18,000.00	\$55,980.00	\$1.00	\$27,990.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$27,002.00	\$131,980.00
sindicos	\$7,000.00	\$24,800.00	\$14,000.00	\$49,600.00	\$1.00	\$24,800.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$21,002.00	\$119,200.00
Sub director	\$8,000.00	\$24,900.00	\$16,000.00	\$49,800.00	\$1.00	\$24,900.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$24,002.00	\$119,600.00
terapeuta	\$4,200.00	\$13,040.00	\$8,400.00	\$26,080.00	\$1.00	\$13,040.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$12,602.00	\$72,160.00
vetador	\$1,000.00	\$7,000.00	\$2,000.00	\$14,000.00	\$1.00	\$7,000.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$3,002.00	\$48,000.00
Tesoro Municipal	\$20,000.00	\$63,700.00	\$40,000.00	\$127,400.00	\$1.00	\$63,700.00	\$0.00	\$0.00	\$1.00	\$20,000.00	\$60,002.00	\$274,600.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal Quincenal

Plaza Tabular	Remuneraciones Base					Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional	Prestaciones Sindicadas		Otras Prestaciones					
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta			
DIRECTOR	\$4,000.00	\$15,000.00	\$8,000.00	\$30,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$20,000.00	\$12,001.00	\$65,000.00
POLICIA MUNICIPAL	\$4,000.00	\$12,000.00	\$8,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$12,001.00	\$56,000.00
COMANDANTE	\$4,000.00	\$12,000.00	\$8,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$12,001.00	\$56,000.00
OFICIAL	\$4,000.00	\$12,000.00	\$8,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,000.00	\$12,001.00	\$56,000.00

De los 9 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 5 son municipales, y 4 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2018 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$773,864.00.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de

Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otros Pasivos Circulantes								\$113,633.82
Otros Pasivos No Circulantes								\$0.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017								\$113,633.82

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$12,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$12,000.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
Total General	\$12,000.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Unión, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al

30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa Unión, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$2,189,758.82
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$3,867,421.47
Total	\$6,057,180.29

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
2000	\$0.00	\$1,288,847.67	\$1,288,847.67
3000	\$0.00	\$2,535,477.99	\$2,535,477.99
4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	\$0.00	\$43,095.81	\$43,095.81
6000	\$2,189,758.82	\$0.00	\$2,189,758.82
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.- De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.- Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.- Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Villa Unión, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Villa Unión, a los 27 días del mes de julio del año 2018.

Sergio Cardenas Chapas
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA UNIÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA
SERGIO CARDENAS CHAPAS

Isaias Duran Correa
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ISAIAS DURAN CORREA

Rosa Margarita Mendoza Guevara
EL SÍNDICO MUNICIPAL
ROSA MARGARITA MENDOZA GUEVARA

Eduardo Jose de la Garza Castellanos
EL REGIDOR MUNICIPAL
EDUARDO JOSE DE LA GARZA CASTELLANOS

EL TESORERO MUNICIPAL
CARLOS ENRIQUE CHAVARRIA HERNANDEZ



Adenda del Presupuesto de Egresos del
Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza
para el Ejercicio Fiscal 2018

MARCO LEGAL

En la ciudad de Morelos, cabecera del municipio del mismo nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 158-Pfracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 102 fracción V, numeral 3 y 246 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 262 y 263 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, siendo las 1:25 pm horas del día 14 de julio del 2018, reunidos en la sala de cabildo de la Presidencia Municipal, previa convocatoria realizada por el Presidente Municipal en el uso de sus facultades y competencias, los integrantes del cabildo; aprobaron por mayoría calificada la Adenda del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fundamento en los artículos 28 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y 102 fracción V numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Ayuntamiento del municipio presentó ante el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018.

Con fundamento en el artículo 115 fracción IV penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el día 26 de diciembre de 2017.

La Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal 2018, incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de \$40, 036,311.58 el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Que el presente presupuesto de egresos municipal para el ejercicio fiscal 2018, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que el Municipio deberá cumplir con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cual establece diversas disposiciones en materia de presupuestación, control del gasto público, reintegros de recursos federales y demás medidas para lograr la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Ahora bien, resulta importante resaltar que el Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C., evaluará tanto el Presupuesto (Adenda) de Egresos Municipal, la Ley de Ingresos Municipal y los formatos ciudadanos de ambos, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, bajo la metodología del Índice de Información Presupuestal Municipal (IIPM) 2018.

El IIPM tiene como propósito mejorar la calidad de información de los presupuestos, con el fin de impulsar la lucha contra la opacidad en el manejo del dinero público. Además, a través del cumplimiento de los criterios para desglosar la información y uso de clasificaciones homologadas, es posible un uso de lenguaje que permita **presentar una versión ciudadana de los presupuestos** de una manera más efectiva.

La transparencia presupuestal se debe entender como el quehacer del funcionario público para hacer saber a la ciudadanía a través de las instancias correspondientes, cuánto, cómo y en qué se va a gastar el dinero público, y se debe entender como una acción fundamental para generar confianza entre la sociedad civil, las empresas y el gobierno.

De igual forma es importante considerar lo establecido en el artículo 266 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, respecto que para la programación del gasto público municipal se tomará como referencia el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior y con el fin de cumplir con las obligaciones vinculadas al ejercicio del gasto público, se expide la presente adenda del presupuesto de egresos municipal del ejercicio fiscal 2018, cuyo objetivo primordial es integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable.

**ADENDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE MORELOS,
COAHUILA DE ZARAGOZA
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

ÚNICO. Se aprueba la Adenda del Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2018, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO
DE MORELOS, COAHUILA DE ZARAGOZA**

**CAPÍTULO I
Disposiciones generales**

Artículo 1.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base en lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza y el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.-Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Modificaciones a los calendarios presupuestales, las ampliaciones y reducciones al Presupuesto de Egresos del Municipio mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizados realizadas a través de la Tesorería Municipal o su equivalente, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los ejecutores de gasto.

- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
 - III. **Adquisiciones Públicas:** Toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.
 - IV. **Ahorro Presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
 - V. **Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos:** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.
 - VI. **Asignaciones Presupuestales:** La ministración que, de los recursos públicos aprobados por el Cabildo mediante el Presupuesto de Egresos del Municipio, realiza el Presidente Municipal a través de la Tesorería a los ejecutores de gasto.
 - VII. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
 - VIII. **Ayuntamiento:** Constituye la autoridad máxima en el Municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
 - IX. **Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.
 - X. **Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su
-

naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

- XI. **Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- XII. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** Clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XIII. **Clasificador por Objeto del Gasto:** Clasificación presupuestal que reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
- XV. **Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XVI. **Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XVII. **Déficit Presupuestario:** El financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XVIII. **Dependencias:** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal o su equivalente, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XIX. **Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.

- XX. **Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública para municipal a su cargo.
- XXI. **Economías o Ahorros Presupuestarias:** Los remanentes de recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Municipio no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XXII. **Entes Públicos:** Los Poderes del Municipio, los entes autónomos, el ayuntamiento municipal y las entidades de la administración pública paramunicipal.
- XXIII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal mayoritaria, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería Municipal o su equivalente.
- XXIV. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Presidente Municipal o alguna de las demás entidades paramunicipales constituyen con el objeto de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XXV. **Gasto Aprobado:** Es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XXVI. **Gasto de Capital:** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XXVII. **Gasto Corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXVIII. **Gasto Devengado:** Es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXIX. **Gasto Ejercido:** Es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus

necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros.

- XXXI. **Gasto Modificado:** Es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado.
- XXXII. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXXIII. **Gasto Pagado:** Es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.
- XXXIV. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los ejecutores de gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas que tienen un efecto directo en la actividad económica y social.
- XXXV. **Ingresos Estimados:** Es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXXVI. **Ingresos Excedentes:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXXVII. **Ingresos Recaudados:** Es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXXVIII. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultan esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.

- XXXIX. **Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XL. **Presidencia Municipal:** Es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.
- XLI. **Presupuesto de Egresos Municipal:** Será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XLII. **Programa:** Nivel o categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológicos, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de proyectos los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XLIII. **Programas y proyectos de inversión:** Acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XLIV. **Proyecto para Prestación de Servicios:** Conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sea a celebrarse o celebrado.
- XLV. **Regidores:** Son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.
- XLVI. **Remuneración:** Toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.
- XLVII. **Servicio Público:** Aquella actividad de la administración pública municipal, central, descentralizada o concesionada a particulares, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general sujeta a un régimen de derecho público.

- XLVIII. **Servicios Relacionados con las Obras Públicas:** Los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIX. **Sindico:** Es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.
- L. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** El conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- LI. **Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- LII. **Subejercicio de Gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- LIII. **Trabajadores de Base:** Serán los no incluidos como trabajadores de confianza, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.
- LIV. **Trabajadores de Confianza:** Todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.
- LV. **Transferencias:** Los recursos públicos previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos a cargo de los Poderes, Organismos Constitucionalmente Autónomos y Entidades.
- LVI. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencia de la Administración Pública del Municipio que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, con el fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias.

- LVII. Unidad Responsable:** Cada una de las unidades administrativas subordinadas a la Unidades Presupuestales, en las que se desconcentran parte del ejercicio presupuestal y se les encomiendan la ejecución de actividades, programas y/o proyectos para el cumplimiento de los objetivos, líneas de acción y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.-En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Morelos, Coahuila de Zaragoza, tal como lo establece el artículo 129 fracción XII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 4.-Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- IX. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que

se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

- X. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- XI. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XII. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente por lo menos el 50 por ciento para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones, y en su caso, el remanente para Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y la creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.
- XIII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la presente Ley, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.
- XIV. La Tesorería Municipal implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La información que en términos del presente documento deba remitirse al H. Congreso del Estado de Coahuila deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Aprobada la adenda del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2018, el ayuntamiento, deberá remitir copia de este y del acta de sesión en que se aprobó al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- II. Se deberá presentar en forma impresa y en formato electrónico.
- III. El nivel de desagregación se hará con base en las clasificaciones presupuestales armonizadas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6.- La Tesorería Municipal de Morelos Coahuila de Zaragoza garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad

Gubernamental, el Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad aplicable.

El presente presupuesto de egresos municipal 2018, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II De las Erogaciones

Artículo 7.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, importa la cantidad de \$40,036,311.58y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos Coahuila de Zaragoza, para el Ejercicio Fiscal de 2018, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 262 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 8.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

Artículo 9.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	\$32,233,869.64
2	Gasto de Capital	\$7,802,441.94
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$0.00
4	Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
5	Participaciones	\$0.00
Total General		\$40,036,311.58

Artículo 10.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
2 - GASTOS	40,036,311.58

2.1 - GASTOS CORRIENTES	29,913,744.64
2.1.1 - GASTOS DE CONSUMO DE LOS ENTES DEL GOBIERNO GENERAL/GASTOS DE EXPLOTACIÓN DE LAS ENTIDADES EMPRESARIALES	29,620,794.64
2.1.1.1 - REMUNERACIONES	16,858,643.43
2.1.1.1.1 - SUELDOS Y SALARIOS	16,858,643.43
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	12,762,151.21
2.1.1.2 - COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS	12,762,151.21
2.1.3 - GASTO DE LA PROPIEDAD	5,250.00
2.1.3.2 - GASTOS DE LA PROPIEDAD DISTINTOS DE INTERESES	5,250.00
2.1.3.2.1 - DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	5,250.00
2.1.5 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES OTORGADOS	222,075.00
2.1.5.1 - AL SECTOR PRIVADO	211,050.00
2.1.5.1.7 - OTRAS	210,000.00
2.1.5.1.3 - AYUDA A INSTITUCIONES	1,050.00
2.1.5.2 - AL SECTOR PÚBLICO	11,025.00
2.1.5.2.1 - A LA FEDERACIÓN	11,025.00
2.1.4 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES A EMPRESAS (MEFP 6.61)	64,575.00
2.1.4.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES DEL SECTOR PRIVADO	64,575.00
2.1.4.1.1 - A ENTIDADES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS	64,575.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	1,050.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	1,050.00
2.1.2 - PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL (MEFP 6.69)	1,050.00
2.2 - GASTOS DE CAPITAL	10,122,566.94
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	6,516,822.61
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	6,516,822.61
2.2.1 - CONSTRUCCIONES EN PROCESO	6,516,822.61
2.2.2 - ACTIVOS FIJOS (FORMACIÓN BRUTA DE CAPITAL FIJO)	1,285,619.33
2.2.2.2 - MAQUINARIA Y EQUIPO	1,275,119.33
2.2.2.2.1 - EQUIPO DE TRANSPORTE	235,725.00
2.2.2.2.3 - OTRA MAQUINARIA Y EQUIPO	1,039,394.33
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,500.00
2.2.2.3 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,500.00
2.2.3 - INCREMENTO DE EXISTENCIAS	59,325.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	59,325.00
2.2.3.7 - EXISTENCIAS DE MATERIALES DE SEGURIDAD Y DEFENSA	59,325.00
2.2.6 - TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES Y	2,260,800.00

DONATIVOS DE CAPITAL OTORGADOS	
2.2.6.1 - AL SECTOR PRIVADO	2,260,800.00
2.2.6.1.4 - DESASTRES NATURALES	16,275.00
2.2.6.1.1 - AYUDA A PERSONAS	1,257,525.00
2.2.6.1.2 - AYUDA A INSTITUCIONES	987,000.00
3 - FINANCIAMIENTO	0.00
3.2 - APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	0.00
3.2.2 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS	0.00
3.2.2.1 - DISMINUCIÓN DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.2.2.1.3 - AMORTIZACIÓN DE LA PORCIÓN CIRCULANTE DE LA DEUDA PÚBLICA DE LARGO PLAZO	0.00
Total General	\$ 40,036,311.58

Artículo 11.-El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG	Presupuesto Aprobado
1000 - SERVICIOS PERSONALES	16,858,643.43
1100 - REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE 13,862,100.93	
1130 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	13,862,100.93
1300 - REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	2,860,935.00
1320 - PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	2,846,235.00
1330 - HORAS EXTRAORDINARIAS	11,025.00
1340 - COMPENSACIONES	3,675.00
1500 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	135,607.50
1510 - CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	36,382.50
1520 - INDEMNIZACIONES	79,275.00
1530 - PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	1,050.00
1560 - OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	18,900.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	5,579,180.00
2100 - MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES 496,125.00	
2110 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	233,625.00
2120 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	13,650.00
2130 - MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,050.00
2140 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	48,825.00
2150 - MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	143,325.00
2160 - MATERIAL DE LIMPIEZA	55,650.00

2200 - ALIMENTOS Y UTENSILIOS	833,175.00
2210 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	832,650.00
2220 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	525.00
2400 - MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	673,790.00
2410 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	8,400.00
2420 - CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	144,900.00
2430 - CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	6,930.00
2440 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	14,700.00
2450 - VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	2,100.00
2460 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	237,725.00
2470 - ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	73,710.00
2480 - MATERIALES COMPLEMENTARIOS	17,850.00
2490 - OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	167,475.00
2500 - PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	333,375.00
2510 - PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,050.00
2520 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	16,275.00
2530 - MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	293,475.00
2540 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	15,750.00
2560 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	6,825.00
2600 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,220,750.00
2610 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,220,750.00
2700 - VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	181,440.00
2710 - VESTUARIO Y UNIFORMES	138,180.00
2720 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	20,685.00
2730 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	22,575.00
2800 - MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	59,325.00
2810 - SUSTANCIAS Y MATERIALES EXPLOSIVOS	1,050.00
2820 - MATERIALES DE SEGURIDAD PÚBLICA	54,075.00
2830 - PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL	4,200.00
2900 - HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	781,200.00
2910 - HERRAMIENTAS MENORES	39,375.00
2920 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	37,275.00
2930 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	6,300.00
2940 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	9,450.00
2960 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE	504,000.00

EQUIPO DE TRANSPORTE	
2980 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	170,625.00
2990 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	14,175.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	7,247,546.21
3100 - SERVICIOS BASICOS	3,293,146.21
3110 - ENERGÍA ELÉCTRICA	2,328,406.21
3120 - GAS	48,825.00
3130 - AGUA	735,000.00
3140 - TELEFONÍA TRADICIONAL	90,300.00
3150 - TELEFONÍA CELULAR	82,215.00
3160 - SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	4,200.00
3180 - SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	4,200.00
3190 - SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	-
3200 - SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	80,325.00
3230 - ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	36,750.00
3250 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,775.00
3260 - ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	32,550.00
3270 - ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	5,250.00
3300 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	655,550.00
3310 - SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	216,300.00
3320 - SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	1,050.00
3330 - SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2,100.00
3340 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	1,050.00
3350 - SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	1,050.00
3360 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	10,500.00
3370 - SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD	1,050.00
3390 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	422,450.00
3400 - SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	151,200.00
3410 - SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	105,000.00
3440 - SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	2,100.00
3450 - SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	36,750.00
3470 - FLETES Y MANIOBRAS	7,350.00
3500 - SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	737,900.00
3510 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR	71,400.00

DE INMUEBLES	
3520 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y	17,850.00
3530 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	34,000.00
3550 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	427,750.00
3570 - INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	42,000.00
3580 - SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	141,750.00
3590 - SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	3,150.00
3600 - SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	191,100.00
3610 - DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES	189,000.00
3660 - SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	2,100.00
3700 - SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	191,625.00
3710 - PASAJES AÉREOS	33,600.00
3720 - PASAJES TERRESTRES	37,800.00
3750 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	116,550.00
3780 - SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	3,675.00
3800 - SERVICIOS OFICIALES	772,275.00
3810 - GASTOS DE CEREMONIAL	6,300.00
3820 - GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	761,250.00
3850 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	4,725.00
3900 - OTROS SERVICIOS GENERALES	1,174,425.00
3920 - IMPUESTOS Y DERECHOS	436,800.00
3930 - IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACIÓN	525.00
3950 - PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	212,100.00
3980 - IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL	525,000.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,548,500.00
4100 - TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	525.00
4150 - TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	525.00
4200 - TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	10,500.00
4210 - TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ORGANISMOS ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	10,500.00
4300 - SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	274,575.00

4310 - SUBSIDIOS A LA PRODUCCIÓN	63,525.00
4340 - SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,050.00
4390 - OTROS SUBSIDIOS	210,000.00
4400 - AYUDAS SOCIALES	2,260,800.00
4410 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,257,525.00
4440 - AYUDAS SOCIALES A ACTIVIDADES CIENTÍFICAS O ACADÉMICAS	21,000.00
4450 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	966,000.00
4480 - AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	16,275.00
4500 - PENSIONES Y JUBILACIONES	1,050.00
4510 - PENSIONES	1,050.00
4800 - DONATIVOS	1,050.00
4810 - DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	1,050.00
6000 - INVERSIÓN PÚBLICA	6,516,822.61
6100 - OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	4,897,500.00
6120 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	2,047,500.00
6130 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	750,000.00
6140 - DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	2,100,000.00
6200 - OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	1,619,322.61
6220 - EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	126,000.00
6230 - CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y	1,492,272.61
6290 - TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1,050.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,285,619.33
5100 - MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	939,644.33
5110 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	28,875.00
5150 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	58,275.00
5190 - OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	852,494.33
5200 - MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	11,550.00
5230 - CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	10,500.00
5290 - OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,050.00
5400 - VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	235,725.00
5410 - AUTOMÓVILES Y CAMIONES	233,625.00
5490 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	2,100.00
5500 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,500.00
5510 - EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	10,500.00
5600 - MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y	88,200.00

HERRAMIENTAS	
5610 - MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	2,100.00
5630 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	2,100.00
5640 - SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	42,000.00
5650 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	15,750.00
5660 - EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	3,150.00
5670 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	23,100.00
7000- INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00
7100 - INVERSIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
7110 - CRÉDITOS OTORGADOS POR ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS AL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00
8100 - PARTICIPACIONES	0.00
8110 - FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	0.00
8300 - APORTACIONES	0.00
8310 - APORTACIONES DE LA FEDERACIÓN A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	0.00
9100 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9110 - AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9200 - INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00
9210 - INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	0.00
9300 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9310 - COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9400 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	0.00
9410 - GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA INTERNA	0.00
9500 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9510 - COSTO POR COBERTURAS	0.00
9600 - APOYOS FINANCIEROS	0.00
9610 - APOYOS A INTERMEDIARIOS FINANCIEROS	0.00
9900 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00
9910 - ADEFAS	0.00
Total general	\$ 40,036,311.58

El gasto por concepto de comunicación social es por un monto de \$191,100.00 y se desglosa en el rubro 3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad del Clasificador por Objeto del Gasto.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones es por \$1,050.00, y se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones del Clasificador por Objeto del Gasto.

Artículo 12.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento (Cabildo + Presidencia) del ejercicio 2018 importan la cantidad de: \$7, 930,665.56 y de acuerdo con la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
01-PRESIDENCIA	\$7,930,665.56
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$5,062,765.56
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$490,350.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,062,425.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,257,375.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$57,750.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$485,840.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$405,300.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$31,290.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,250.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$2,818,797.87
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,384,497.87
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,092,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$281,400.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$60,900.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00

8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
08-ECOLOGIA	\$2,245,425.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,285,200.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$708,225.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$250,950.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,050.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$10,095,630.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,348,200.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,031,205.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$2,332,050.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,625.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$5,339,550.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$5,821,245.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$2,413,530.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$930,615.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,221,150.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,207,650.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$48,300.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
14-TESORERIA	\$3,054,725.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,184,400.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$481,950.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$1,344,800.00

4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,575.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$42,000.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
19-GASTOS GENERALES	\$2,289,000.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,372,875.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$470,400.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$416,325.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15,750.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,650.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
25-FONDOS FEDERALES	\$3,865,198.15
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$1,365,000.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$84,000.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$228,406.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,010,519.33
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$1,177,272.61
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
26-PROTECCION CIVIL MUNICIPAL	\$557,550.00
1000 - SERVICIOS PERSONALES	\$362,775.00
2000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	\$142,800.00
3000 - SERVICIOS GENERALES	\$51,975.00
4000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
6000 - INVERSION PÚBLICA	\$0.00
7000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 - PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00

9000 - DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total General	\$40,036,311.58

Artículo 13.-El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye por dependencia y unidad responsable como a continuación se muestra:

CA	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$40,036,311.58
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	\$40,036,311.58
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	\$40,036,311.58
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	\$40,036,311.58
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	\$40,036,311.58
01-PRESIDENCIA	\$7,930,665.56
0101-PRESIDENCIA	\$7,930,665.56
02-CABILDO	\$0.00
0201-CUERPO EDIFICIO	\$0.00
0202-SALUD	\$0.00
0203-ATENCION CIUDADANA	\$0.00
0204-ATENCION A LA JUVENTUD	\$0.00
03-CONTRALORIA MUNICIPAL	\$485,840.00
0301-CONTRALORIA	\$485,840.00
05-SEGURIDAD PUBLICA	\$2,818,797.87
0501-SEGURIDAD PUBLICA	\$2,818,797.87
0502-BOMBEROS	\$0.00
08-ECOLOGIA	\$2,245,425.00
0801-ECOLOGIA	\$2,245,425.00
09-OBRAS PUBLICAS	\$10,095,630.00
0901-OBRAS PUBLICAS	\$10,095,630.00
10-DESARROLLO RURAL	\$0.00
1001-DESARROLLO RURAL	\$0.00
12-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$5,821,245.00
1201-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	\$5,333,835.00
1202-RECREACION CULTURA Y DEPORTE	\$104,685.00
1203-FOMENTO DEPORTIVO	\$382,725.00
1204-FOMENTO ECONOMICO	\$0.00
1205-RECURSOS HUMANOS	\$0.00
1206-JUZGADO	\$0.00
1207-SINDICALÍA	\$0.00

13-DESARROLLO SOCIAL	\$872,235.00
1301 - DESARROLLO SOCIAL	\$872,235.00
14-TESORERIA	\$3,054,725.00
1401-TESORERIA	\$3,054,725.00
1402-CATASTRO	\$0.00
1403-CERTUCC	\$0.00
19-GASTOS GENERALES	\$2,289,000.00
1901-D.I.F. MUNICIPAL	\$2,289,000.00
1902-SIMAS	\$0.00
04-PROMOCION MUNICIPAL	\$0.00
0401-PROMOCION	\$0.00
25-RECURSOS FEDERALES	\$3,865,198.15
2501-FORTALECIMIENTO	\$1,900,531.21
2502 - INFRAESTRUCTURA	\$1,964,666.94
26 - PROTECCION CIVIL	\$557,550.00
2601- PROTECCION CIVIL	\$557,550.00
28-DELEGACION V. CARRANZA	\$0.00
2802-DELEGACION V. CARRANZA	\$0.00
Total General	\$40,036,311.58

CA 3.1.1.0.0 Gobierno General Municipal	Presupuesto Aprobado
3.1.1.2.0 Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	\$0.00
Total General	\$0.00
CA 3.1.2.0.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.1.2.2.0 Fideicomisos Paramunicipales Empresariales No Financieros con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
Total General	\$0.00
CA 3.2.4.0.0 Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	Presupuesto Aprobado
3.2.4.1.0 Fondos de Inversión fuera del Mercado de Dinero	\$0.00
3.2.4.2.0 Otros Intermediarios Financieros, excepto Sociedades de Seguros y Fondos de Pensiones	\$0.00
3.2.4.3.0 Auxiliares Financieros	\$0.00
3.2.4.4.0 Instituciones Financieras Cautivas y Prestamistas de Dinero	\$0.00
Total General	\$0.00

La aprobación, modificación y liquidación de los fideicomisos públicos, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece la facultad del Ayuntamiento para aprobar y autorizar la creación de fideicomisos públicos que promuevan e impulsen el desarrollo del Municipio o el beneficio colectivo de sus habitantes y contempla la

facultad de la Tesorería Municipal de fungir como fideicomitente único de la Administración Pública Municipal, en los fideicomisos que constituya el Ayuntamiento.

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría, el cual para dicha actividad tiene aprobado para el ejercicio 2018 un presupuesto de \$485,840.00, y a continuación se presenta con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo:

Transparencia	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$405,300.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$44,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$31,290.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$0.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,250.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total General	\$485,840.00

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2018, con base en la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel capítulo.

SIMAS MORELOS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,260,850.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$326,550.00
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,722,800.00
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$6,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$315,900.00
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00
7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	\$0.00
8000 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00
9000 DEUDA PÚBLICA	\$0.00
Total General	\$3,632,100.00

En el presente presupuesto no se desglosan transferencias a autoridades auxiliares municipales, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

En el presente presupuesto no se desglosa el presupuesto asignado para la impartición de la justicia municipal, debido a que no se cuentan con este tipo de instancias.

Artículo 14.- El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

CFF		Presupuesto Aprobado
1	No Etiquetado	\$3,823,568.64
11	Recursos Fiscales	\$3,575,996.64
12	Financiamientos Internos	\$0.00
13	Financiamientos Externos	\$0.00
14	Ingresos Propios	\$0.00
15	Recursos Federales	\$0.00
16	Recursos Estatales	\$0.00
17	Otros Recursos de Libre Disposición	\$247,572.00
2	Etiquetado	\$36,212,742.94
25	Recursos Federales	\$36,212,742.94
26	Recursos Estatales	\$0.00
27	Otros Recursos de Transferencias Federales Etiquetadas	\$0.00
Total General		\$40,036,311.58

Artículo 15.-El presupuesto de egresos municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Funcional del Gasto, se distribuye como a continuación se indica:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 - GOBIERNO	\$34,142,241.58
1.1 - LEGISLACION	\$0.00
1.1.2 - FISCALIZACION	\$0.00
1.3 - COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	\$10,289,091.21
1.3.4 - FUNCION PUBLICA	\$0.00
1.3.5 - ASUNTOS JURIDICOS	\$0.00
1.3.8 - TERRITORIO	\$0.00
1.3.9 - OTROS	\$10,289,091.21
1.4 - RELACIONES EXTERIORES	\$0.00
1.5 - ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	\$0.00
1.5.1 - ASUNTOS FINANCIEROS	\$0.00
1.7 - ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	\$3,862,187.87
1.7.1 - POLICIA	\$2,818,797.87
1.7.2 - PROTECCION CIVIL	\$557,550.00

1.7.3 - OTROS ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD	\$485,840.00
1.8 - OTROS SERVICIOS GENERALES	\$19,990,962.50
1.8.5 - OTROS	\$19,990,962.50
2 - DESARROLLO SOCIAL	\$5,789,385.00
2.1 - PROTECCION AMBIENTAL	\$2,245,425.00
2.1.1 - ORDENACION DE DESECHOS	\$0.00
2.1.4 - REDUCCION DE LA CONTAMINACION	\$2,245,425.00
2.2 - VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	\$872,235.00
2.2.1 - URBANIZACION	\$0.00
2.2.2 - DESARROLLO COMUNITARIO	\$0.00
2.2.6 - SERVICIOS COMUNALES	\$0.00
2.2.4 - ALUMBRADO PUBLICO	\$0.00
2.2.5 - VIVIENDA	\$872,235.00
2.2.7 - DESARROLLO REGIONAL	\$0.00
2.2.3 - ABASTECIMIENTO DE AGUA	\$0.00
2.3 - SALUD	\$0.00
2.3.5 - PROTECCION SOCIAL EN SALUD	\$0.00
2.3.1 - PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD	\$0.00
2.4 - "RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES"	\$382,725.00
2.4.1 - DEPORTE Y RECREACION	\$382,725.00
2.4.2 - CULTURA	\$0.00
2.4.3 - "RADIO, TELEVISION Y EDITORIALES"	\$0.00
2.5 - EDUCACION	\$0.00
2.5.6 - OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS Y ACTIVIDADES INHERENTES	\$0.00
2.5.1 - EDUCACION BASICA	\$0.00
2.6 - PROTECCION SOCIAL	\$2,289,000.00
2.6.3 - FAMILIA E HIJOS	\$0.00
2.6.5 - ALIMENTACION Y NUTRICION	\$2,289,000.00
2.6.8 - OTROS GRUPOS VULNERABLES	\$0.00
2.7 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
2.7.1 - OTROS ASUNTOS SOCIALES	\$0.00
3 - DESARROLLO ECONOMICO	\$104,685.00
3.1- "ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL"	\$104,685.00
3.1.2 - ASUNTOS LABORALES GENERALES	\$104,685.00
3.2 - AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	\$0.00
3.5 - TRANSPORTE	\$0.00
3.5.1 - TRANSPORTE POR CARRETERA	\$0.00

4 - OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	\$0.00
4.1 - TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	\$0.00
4.1.1 - DEUDA PUBLICA INTERNA	\$0.00
4.2 - "TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO"	\$0.00
4.2.1 - TRANSFERENCIAS ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO	\$0.00
4.3 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.3.1 - SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	\$0.00
4.4 - ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	\$0.00
4.4.1 - ADEFAS	\$0.00
Total General	\$40,036,311.58

Artículo 16.-El Presupuesto de Egresos Municipal para el ejercicio 2018 con base en la Clasificación Programática, presenta todos los programas presupuestarios del Gobierno Municipal 2018, como a continuación se indica:

CP		Presupuesto Aprobado
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		\$0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S	\$0.00
Otros Subsidios	U	\$0.00
Desempeño de las Funciones		\$40,036,311.58
Prestación de Servicios Públicos	E	\$40,036,311.58
037-GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE		7,930,665.56
046-MEJORAS EN LA RECAUDACION		3,054,725.00
047-POR UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL		2,289,000.00
048-MANEJO EFICIENTE DE LOS RECURSOS		1,900,531.21
049-MEJORES OBRAS PARA LA COMUNIDAD		1,964,666.94
050-PROTECCION CIVIL Y CRECIMIENTO SEGURO Y ORDENADO		557,550.00
038-ADMINISTRACION EFICIENTE Y ORDENADA		485,840.00
039-MORELOS MAS SEGURO		2,818,797.87
040-POR UN MUNICIPIO MAS VERDE		2,245,425.00
041-PLANEACION Y ORDEN PARA CRECER		10,095,630.00
042-UNA MEJOR ATENCION A LA COMUNIDAD		5,333,835.00
043-UN MEJOR EMPLEO		104,685.00
044-POR UNA POBLACION MAS SANA		382,725.00
045-VIVIENDA DIGNA PARA TODOS		872,235.00
Provisión de Bienes Públicos	B	\$0.00

Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P	\$0.00
Promoción y fomento	F	\$0.00
Regulación y supervisión	G	\$0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A	\$0.00
Específicos	R	\$0.00
Proyectos de Inversión	K	\$0.00
Administrativos y de Apoyo		\$0.00
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	\$0.00
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	O	\$0.00
Operaciones ajenas	W	\$0.00
Compromisos		\$0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L	\$0.00
Desastres Naturales	N	\$0.00
Obligaciones		\$0.00
Pensiones y jubilaciones	J	\$0.00
Aportaciones a la seguridad social	T	\$0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y	\$0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z	\$0.00
Programas de Gasto Federalizado		\$0.00
Gasto Federalizado	I	\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios		\$0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca		\$0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores		\$0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	\$0.00
Total		\$40,036,311.58

Nota: La información corresponde a todos los programas presupuestarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en el artículo 268 del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza	
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018	
Prioridades de Gasto	
POR UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL \$2,289,000.00	

GOBIERNO ABIERTO Y TRANSPARENTE \$6,390,807.50
MORELOS MAS SEGURO \$2, 818,797.87
PLANEACION Y ORDEN PARA CRECER \$10,095,630.00

Nota: La información corresponde a los programas presupuestarios prioritarios del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza
Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018
Programas y Proyectos
POR UN MEJOR BIENESTAR SOCIAL \$2,289,000.00
VIVIENDA DIGNA PARA TODOS \$872,235.00
MEJORES OBRAS PARA LA COMUNIDAD \$1,964,666.94

Nota: La información corresponde a los programas y proyectos de inversión (Infraestructura) del presente Presupuesto de Egresos Municipal 2018.

El Anexo Transversal para la atención de las niñas, niños y adolescentes en un elemento fundamental para evaluar el compromiso de los distintos órdenes de gobierno, incluyendo al municipal, por lo que invertir en la infancia y la adolescencia es estratégico para el desarrollo del país y el presupuesto es la expresión de sus prioridades, es por eso que los programas presupuestarios son los instrumentos para favorecer la equidad y el desarrollo social para obtener niños y niñas más sanos y educados, ciudadanos más empoderados y una sociedad más democrática. En el presente ejercicio fiscal se establece un importe de \$ 15,525.00 que corresponde a inversión destinada para niños, niñas y adolescentes que se distribuye en 1 programa presupuestario a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal como se muestra a continuación de conformidad con la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes:

Clave Presupuestaria	Dependencia	Nombre del Programa Presupuestario	Presupuesto Aprobado	% respecto al monto total del presupuesto
1901	D.I.F	Programa para la protección y dignificación infantil.	15,525.00	0.038%
Total General			\$15,525.00	0.038%

Artículo 17.-En el presente presupuesto no se desglosan programas con recursos concurrentes, debido a que no se cuentan con programas de este tipo.

Programas con Recursos Concurrentes por Orden de Gobierno

Nombre del Programa	Importe Total del Programa	Ingresos Municipales	Transferencia Estatal	Transferencia Federal
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 18.-En el presente presupuesto no se desglosan asignaciones para organismos de la sociedad civil, debido a que no se cuentan con organismos de este tipo.

Partida/Nombre del Organismo de la Sociedad Civil	Presupuesto Aprobado
NO SE CUENTAN CON EROGACIONES DE ESTE TIPO	\$0.00
Total General	\$0.00

Artículo 19.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar subsidios y ayudas sociales, se distribuyen como a continuación se indica:

4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES			
Subsidio	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
43100 SUBSIDIO A LA PRODUCCION	SECTOR AGRICOLA MUNICIPIO DE MORELOS	APORTACION MUNICIPAL PARA APOYO EN LA COMPRA DE SEMILLA DE SORGO FORRAJERO	\$63,525.00
43400 SUBSIDIO A LA PRODUCCION	EMPRESAS DEL MUNICIPIO DE MORELOS	APOYO ECONOMICO PARA GASTOS DE ALIMENTO	\$1,050.00
43900 OTROS SUBSIDIOS	NO ESPECIFICADO	APOYOS ECONOMICOS A SECTOR SALUD EDUCACION Y OTROS	\$210,000.00
Total			\$274,575.00

4400 AYUDAS SOCIALES			
Ayuda Social	Beneficiario	Tipo o Naturaleza	Presupuesto Aprobado
44100 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	CIUDADANOS DEL MUNICIPIO QUE LO REQUIERAN	APOYO ECONOMICO PARA GASTOS MEDICOS	\$1,257,525.00
44400 AYUDAS SOCIALES ACTIVIDADES CIENTIFICAS O ACADEMICAS	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO	APOYO AL SECTOR EDUCATIVO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS	\$21,000.00
44500 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD DEL MUNICIPIO	APOYO A FUNDACIONES O INSTITUCIONES QUE APOYAN A LA COMUNIDAD	\$966,000.00
44800 AYUDA POR DESASTRE NATURALES Y OTROS SINIESTROS	PERSONAS DEL MUNICIPIO QUE LO REQUIERA EN DICHS CASOS	APOYO A LOS CIUDADANOS EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN DESASTRE NATURAL	\$16,275.00
Total			\$2,260,800.00

El registro contable de los subsidios y aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Presidente Municipal, mediante resolución de carácter general y previa autorización expresa del Ayuntamiento podrá conceder subsidios.

Las resoluciones que dicte el Presidente Municipal deberán señalar las contribuciones a que se refieren, así como el monto o proporción de los beneficios, y los requisitos que deban cumplirse por los beneficiarios.

Artículo 20.-En el presente presupuesto no se desglosan prestaciones sindicales, debido a que no se cuentan con erogaciones de este tipo.

Concepto de la Prestación	Partida Específica (COG)	Presupuesto Aprobado
NO SE CUENTAN CON PRESTACIONES SINDICALES	N/A	\$0.00
Total		\$0.00

Artículo 21.-El gasto contemplado en el presente presupuesto de egresos corresponde únicamente al ejercicio fiscal 2018 y no cuenta con partidas que se encuentren relacionadas con erogaciones plurianuales.

Partida Específica (COG)/Nombre del Programa	Presupuesto Aprobado Años Anteriores	Presupuesto Aprobado para el año 2018	Presupuesto Aprobado Años Posteriores
N/A	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Totales	\$0.00	\$0.00	\$0.00

Artículo 22.- El municipio de Morelos, no desglosa pago para contratos de asociaciones público privadas, en el presupuesto de egresos del ejercicio 2018, debido a que el municipio no tiene contratos suscritos al amparo de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, publicada el 11 de septiembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, la cual regula las asociaciones público privadas en Coahuila de Zaragoza, por lo que no existen compromisos plurianuales ligados a Proyectos para Prestación de Servicios (PPS).

Proyectos para Prestación de Servicios					
Contrato		Proyecto para Prestación de Servicios	Plazo del Contrato	Contraprestación Anual Convenida para el año 2018	Contraprestación Total Convenida en el Contrato
Número	Fecha				
NO SE TIENE SUSCRITOS CONTRATOS DE PROYECTOS PARA PRESTACION DE SERVICIOS				\$0.00	\$0.00
				\$0.00	\$0.00
Total				\$0.00	\$0.00

CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 23.- En el ejercicio fiscal 2018, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 116 plazas de conformidad con lo siguiente:

Departamento	Plaza/Puesto	No. de Plazas	Confianza	Base	Honorarios
--------------	--------------	---------------	-----------	------	------------

PRESIDENCIA	PRESIDENTE	1	1		
	REGIDORES	7	7		
	SINDICOS	2	2		
	Total	10	10		
CONTRALORIA	CONTRALOR	1	1		
	ASISTENTE	1	1		
	Total	2	2		
SEGURIDAD PUBLICA	DIRECTOR	1	1		
	OFICIAL SUBCOMANDANTE RESPONSABLE DE TURNO	4	4		
	POLICIA	2	2		
	ESCOLTA	8	8		
		1	1		
	Total	16	16		
ECOLOGIA	DIRECTOR	1	1		
	JEFE DE CUADRILLA	2	2		
	SUPERVISOR	1	1		
	CHOFER	3	3		
	PEONES	19	19		
	Total	26	26		
OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	PEONES	3	3		
	AYUDANTE	2	2		
	ALBANIL	3	3		
	CHOFER	1	1		
	INSPECTOR	1	1		
	SUPERVISOR	1	1		
	OFICIAL ELECTRICISTA	1	1		
	Total	14	14		
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYO.	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	ASESOR JURIDICO	1	1		
	AUX DE DEPTO	1	1		
	PERSONAL DE EVENTOS	1	1		
	TECNICO EN SISTEMAS	1	1		
	CHOFER	1	1		
	INTENDENTES	1	1		
Total	8	8			
FOMENTO ECONOMICO	DIRECTOR	1	1		
Total	1	1			
FOMENTO DEPORTIVO	DIRECTOR	1	1		
	AYUDANTE	1	1		
	PEON	1	1		
	Total	3	3		

DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	1		
	SECRETARIA	1	1		
	SUPERVISOR	2	2		
	AGUADOR	1	1		
	PEON	2	2		
	Total	7	7		
TESORERIA	TESORERO	1	1		
	DIRECTOR	1	1		
	BIBLIOTECARIA	1	1		
	ASISTENTE	4	4		
	TECNICO EN SISTEMAS	1	1		
	Total	8	8		
DIF	DIRECTOR	1	1		
	AUXILIAR	2	2		
	AYUDANTES	5	5		
	ASISTENTE	2	2		
	RECEPCIONISTA	1	1		
	AUX DE DEPTO	2	2		
	MEDICO	1	1		
	PSICOLOGO	1	1		
	Total	15	15		
PROTECCION CIVIL	DIRECTOR	1	1		
	PARAMEDEICO	5	5		
	Total	6	6		
Total de Plazas		116	116	0	0

Nota: En el presente cuadro desglosantodas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

Artículo 24.- Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador Salarial siguiente; el cual se integra en el presente presupuesto de egresos, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios QUINCENAL

Plaza Tabular	Remuneraciones Base				Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones			
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta		
Presidente Municipal	\$34,135.00	\$40,000.00	\$7,586.00	\$8,889.00	711	837	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$42,432.00	\$49,722.00
Sindico Municipal	\$10,159.00	\$12,000.00	\$2,257.00	\$2,667.00	212	250	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,628.00	\$14,917.00
Regidor	\$10,159.00	\$12,000.00	\$2,257.00	\$2,667.00	212	250	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,628.00	\$14,917.00
Secretario del Ayuntamiento	\$6,000.00	\$7,000.00	\$1,333.00	\$1,556.00	125	146	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,458.00	\$8,702.00
Tesorero Municipal	\$10,121.00	\$12,000.00	\$2,250.00	\$2,667.00	211	250	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,581.00	\$14,917.00
Contralor Municipal	\$10,000.00	\$11,500.00	\$2,223.00	\$2,598.00	208	240	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,430.00	\$14,255.00
Director	\$6,000.00	\$7,000.00	\$1,333.00	\$1,556.00	125	146	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$7,458.00	\$8,702.00

Asistente	\$3,000.00	\$3,500.00	\$489.00	\$667.00	4E	63	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,735.00	\$3,730.00
Jefe de Departamento	\$900.00	\$3,500.00	\$596.00	\$778.00	52	73	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$3,106.00	\$4,301.00

Nota: El presente tabulador contiene todas las plazas autorizadas en la plantilla municipal, a excepción de las del sistema de seguridad pública municipal.

El Tabulador Salarial del personal de Seguridad Pública Municipal, se integra como a continuación se indica, con base en lo establecido en los artículos 115 fracción IV y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 187 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 275 fracción VI del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Tabulador de Sueldos y Salarios del Personal de Seguridad Pública Municipal QUINCENAL

Plaza Tabular	Remuneraciones Base						Remuneraciones Adicionales				Total Remuneraciones	
	Sueldo Base		Aguinaldo		Prima Vacacional		Prestaciones Sindicales		Otras Prestaciones			
	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta	De	Hasta
Oficial Primero	\$9,000.00	\$9,480.00	\$24,000.00	\$25,280.00	\$2,250.00	\$2,370.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$35,250.00	\$37,130.00
Oficial Segundo	\$4,800.00	\$5,000.00	\$8,000.00	\$10,000.00	\$750.00	\$837.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$11,750.00	\$14,857.00
Policia Municipal	\$4,800.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$9,066.00	\$775.00	\$850.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$12,141.00	\$13,316.00
Comandante	\$5,300.00	\$5,500.00	\$5,900.00	\$12,533.00	\$1,000.00	\$1,175.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$15,666.00	\$18,408.00

De los 10 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 8 son municipales, y 2 son policías estatales que se encuentran al mando de las autoridades estatales correspondientes, pero que presupuestalmente dependen del municipio por darle un servicio a la ciudadanía, con base en los convenios de coordinación en materia de seguridad pública.

La plantilla de seguridad pública correspondiente a policías estatales, absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2018 por el Ayuntamiento se estima por un monto total de \$505,600.00.

Artículo 25.- Para acceder a los incrementos salariales, se atenderá lo dispuesto en el Título Octavo denominado "De las Relaciones Jurídicas Laborales entre las Entidades Públicas Municipales y sus Trabajadores" del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en cual se establece, entre otras cosas, que es una obligación de las entidades públicas municipales preferir en igualdad de condiciones, de conocimientos, aptitudes, antigüedad y derechos escalafonarios a los trabajadores de base respecto de quienes no lo sean; a quienes representen la única fuente de ingresos para su familia, a las personas que hubieren prestado servicios eminentes al municipio, y a los que con anterioridad les hubieren prestado servicios satisfactoriamente.

Artículo 26.- El pago de los sueldos y salarios del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado al municipio se realizará preferentemente con cargo a sus participaciones u otros ingresos locales, con el fin de que el municipio obtenga una mayor participación del Impuesto sobre la Renta participable en los términos del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 27.- El saldo de la deuda pública del Gobierno del Municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, considerando la totalidad de los pasivos, se desglosa en el presente documento con base en lo establecido en el artículo 275 fracción V del Código Financiero para los Municipios del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DEUDA PÚBLICA								
Decreto Aprobatorio o Clave de Identificación	Institución Bancaria	No. de Crédito (Registro SHCP)	Tipo de Instrumento	Tasa de Interés	Plazo de Vencimiento	Fuente o Garantía de Pago	Destino	Saldo al 31 diciembre 2017
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	\$0.00
Otros Pasivos Circulantes								\$2,985,533.24
Otros Pasivos No Circulantes								\$0.00
TOTAL DEUDA PÚBLICA Y OTROS PASIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017								\$2,985,533.24

Para el ejercicio fiscal 2018, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$0.00, el cual se desglosa en el siguiente recuadro:

9000 Deuda Pública	Presupuesto Aprobado 2018
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9400 Gastos de la Deuda Pública	\$0.00
9500 Costos por Coberturas	\$0.00
9600 Apoyos Financieros	\$0.00
9900 ADEFAS	\$0.00
Total General	\$0.00

El tope de endeudamiento autorizado para el ejercicio fiscal 2018, es el establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Morelos, aprobada por el H. Congreso del Estado de Coahuila, tal como se contempla en el artículo 3 fracción XXII de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el cual en todo caso no debe ser superior al 30% de las participaciones federales anuales que le correspondan al municipio, los ingresos propios y el importe del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal utilizable en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 28.-El Presupuesto de Egresos del Municipio de Morelos, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 29.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la Federación presupuestó otorgar al municipio de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

Fondo	Presupuesto Aprobado
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$2,949,334.61
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$5,235,509.64
Total	\$8,184,844.25

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Capítulo	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS MUNICIPAL)	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (FORTAMUN)	Totales
1000	\$0.00	\$3,760,249.04	\$3,760,249.04
2000	\$0.00	\$231,399.94	\$231,399.94
3000	\$0.00	\$629,204.57	\$629,204.57
4000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
5000	\$1,182,093.31	\$614,656.09	\$1,796,749.40
6000	\$1,767,241.30	\$0.00	\$1,767,241.30
7000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
8000	\$0.00	\$0.00	\$0.00
9000	\$0.00	\$0.00	\$0.00

**TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**

**CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones y Obras Públicas**

Artículo 30.-De conformidad con lo establecido en los artículos 201 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Coahuila de Zaragoza y el artículo segundo transitorio de la Ley de la Unidad de Cuenta del Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa,

por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	53,551	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	13,301	53,550
Adjudicación Directa	0	13,300

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS PÚBLICAS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,854	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,464	17,853
Adjudicación Directa	0	4,463

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 31. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias deberán sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2018, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS		
MODALIDAD	EN UNIDAD DE CUENTA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA	
	DE	HASTA
Licitación Pública	17,851	En Adelante
Invitación a cuando menos tres personas	4,461	17,850
Adjudicación Directa	0	4,460

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 32.-Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 33.-Los contratos para proyectos para prestación de servicios (PPS) se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, atendiendo lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Proyectos para Prestación de Servicios para el Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, tomando en cuenta las excepciones establecidas en el capítulo V de la citada Ley.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar 30 días naturales siguientes a la promulgación del presente decreto, en su respectiva página de Internet el presupuesto ciudadano con base en la información presupuestal contenida en el presente decreto, de conformidad con el artículo 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Norma para la difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

ARTÍCULO CUARTO. El municipio de Morelos, Coahuila de Zaragoza, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2018, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

ARTÍCULO QUINTO. Dado a las fechas de emisión del presente decreto, el saldo de la deuda pública al 31 de diciembre de 2017 pudiera sufrir modificaciones, las cuales se reflejarían en el Estado analítico de la deuda y otros pasivos, contenido en la Cuenta Pública del ejercicio 2017.

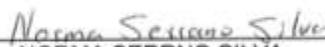
Dado en el Ayuntamiento del Municipio de Morelos, a los 14 días del mes de julio del año 2018.


VIRGINIA GABRIELA ZERTUCHE FLORES.
PRESIDENTA MUNICIPAL


URBANO ROSAS PEREZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.


CRUZ EDUARDO ACEVEDO EZQUIVEL.
TESORERO MUNICIPAL

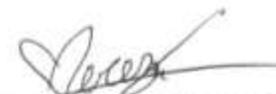

JOSE LUIS PEREZ GONZALEZ.
SÍNDICO MUNICIPAL


NORMA SERRNO SILVA.
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL


ROMEO QUIROZ SERRANO
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL


MARIA TERESA GUEVARA VAZQUEZ
TERCER REGIDOR


PEDRO TORRES GARANZUAY
CUARTO REGIDOR


ANDREA BERENICE PEREZ FALCON
QUINTO REGIDOR


CARLOS CESAR IGUERAS AREVALO
SINDICO DE MINORIA


MARIA BLANCA ESTELA GARZA CALDERON
REGIDOR DE MINORIA


RODOLFO GUTIERREZ MATA
REGIDOR DE MINORIA

MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

JOSÉ MARÍA FRAUSTRO SILLER

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.50 (UN PESO 50/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$867.00 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,373.00 (DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,187.00 (UN MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$626.00 (SEISCIENTOS VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$26.00 (VEINTISÉIS PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$90.00 (NOVENTA PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$179.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$319.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$638.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2018.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.
Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcoahuila.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx